

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 1 | 20 de enero de 2020

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	4
I.1. Consejo Social	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueban las Bases de Ejecución Presupuestaria que figuran en el Anexo 7.4 del presupuesto 2020 de la UAM.	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el Anexo 7.5 del presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2020.	4
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control para el año 2020.	4
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el Convenio QHub CSIC – UAM en Computación Cuántica.	4
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la creación de la Empresa Porous Inks Technologies SL, como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid.	16
I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueban las modificaciones de los títulos oficiales Grado en Psicología y Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	32
I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la implantación del doble grado en Nutrición Humana y Dietética y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.	32
I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la Memoria de verificación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Química Teórica y Modelización Computacional.	38

I.1.9.	Acuerdo 9/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el Título propio de Experto/-a en Mentoría Universitaria.	38
I.1.10.	Acuerdo 10/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el calendario de Permanencia para el año 2020.	38
I.1.11.	Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta julio de 2020.	40
I.2.	Consejo de Gobierno.	41
I.2.1.	Acuerdo 1/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la concesión de la Medalla de la Universidad a D. Alberto Anaya Munné.	41
I.2.2.	Acuerdo 2/CG de 13-12-19 por el que se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.....	41
I.2.3.	Acuerdo 3/CG de 13-12-19 por el que se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	41
I.2.4.	Acuerdo 4/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS Funcionario.	42
I.2.5.	Acuerdo 5/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la asignación a la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario de 18 plazas de la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018, pendiente de ejecutar.	48
I.2.6.	Acuerdo 6/CG de 13-12-19 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	51
I.2.7.	Acuerdo 7/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la prelación de las promociones 2019.	82
I.2.8.	Acuerdo 8/CG de 13-12-19 por el que se aprueba el III Plan de Igualdad.....	85
I.2.9.	Acuerdo 9/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Resolución del tercer plazo de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación de la Universidad Autónoma de Madrid.....	85
I.2.10.	Acuerdo 10/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la desestimación de medidas cautelares en el recurso de reposición planteado frente a la convocatoria de Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2019.	86
I.2.11.	Acuerdo 11/CG de 13-12-19 por el que se aprueba el calendario de estudios de grado 2020-2021.	89
I.2.12.	Acuerdo 12/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la previsión de necesidades de profesorado para la implantación del grado en Ingeniería Biomédica.....	89
I.2.13.	Acuerdo 13/CG de 13-12-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con la Universidad de los Andes, Chile.....	90
I.2.14.	Acuerdo 14/CG de 13-12-19 por le que se aprueba la Convocatoria del Programa de Becas Erasmus Santander. Curso académico 2020-2021.....	95

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria permanente del Programa Erasmus+ KA107 con países asociados para movilidad de Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS). 2019-2020 – 2020-2021.	101
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria permanente del Programa Erasmus+ K103 de movilidad de formación de PDI (Personal Docente e Investigador) y PAS (Personal de Administración y Servicios).	111
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria permanente del Programa Erasmus+ K103 de movilidad docente de profesores y personal de empresa.	117
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 13-12-19 por el que se resuelve la Convocatoria única de movilidad no europea, curso 2020-2021.	125
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria 2020 de ayudas para actividades de internacionalización.	125
I.2.20. Anuncio de las próximas sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2020.	135
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.	136
II.1. Nombramientos.	136
II.2. Ceses.	138
III. OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS	140
III.1. Resolución de otorgamiento del premio de la V Edición del Concurso de Ensayo Científico, 2019	140

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueban las Bases de Ejecución Presupuestaria que figuran en el Anexo 7.4 del presupuesto 2020 de la UAM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el Anexo 7.5 del presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2020.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control para el año 2020.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el Convenio QHub CSIC – UAM en Computación Cuántica.

CONVENIO PARA EL USO COMPARTIDO Y LA EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE UN COMPUTADOR CUÁNTICO UNIVERSAL ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ortega García, como Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) actuando en nombre y representación de ésta, según nombramiento del Sr. D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la UAM, de fecha 29 de junio de 2017, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación de dicho Rector, en resolución de 1 de marzo de 2019 (BOCM núm. 59, de 11 de marzo de 2019), que interviene en nombre y representación de la UAM, NIF Q2818013A, con domicilio social en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, c/ Einstein, 3 – E28049 Madrid.

Y de otra, Dña. Rosina López-Alonso Fandiño, en su condición de vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

(en adelante, CSIC), nombrada por resolución de la presidenta del CSIC, de 10 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 20 de abril de 2017 de la Presidencia del CSIC (BOE de 23 de mayo siguiente). Organismo con sede central y domicilio institucional en Madrid, calle de Serrano 117, CP 28006 y NIF Q-2818002-D.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para suscribir este convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo.

Concretamente, el artículo 34.1 prevé que podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí para la realización conjunta de:

- proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación,
- financiación de proyectos científico-técnicos singulares,
- formación de personal científico y técnico,
- uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación,

finalidades todas ellas que se encuentran presentes en las actividades objeto de este convenio.

Segundo.- Que el CSIC es un organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias. En concreto, el CSIC cuenta entre sus funciones, de acuerdo con la letra n) del artículo 5 de su Estatuto, la de:

- Colaborar con las universidades en las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de postgrado.

En este sentido, y en cumplimiento de la finalidad y conforme a la naturaleza que le es propia por, según dispone su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, es voluntad del CSIC se formaliza suscribir el presente documento con la UAM de acuerdo con la normativa aplicable.

Tercero.- Que la UAM es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU]. La competencia para suscribir convenios por parte de la UAM en materia de desarrollo e implementación de las políticas de innovación de la Universidad, recae por delegación del Rector en el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología, tal y como queda expresado en el apartado “Reunidos” de este documento.

Cuarto.- Que la voluntad del CSIC y la UAM de trabajar juntos en materia de Computación Cuántica surge desde el Campus de Excelencia Internacional (CEI) UAM+CSIC (en adelante Campus), cuyo Plan Estratégico incluye el refuerzo de líneas de investigación y aumento de su proyección internacional. El Campus alberga una gran comunidad científica y docente, con gran prestigio nacional e internacional, en distintas áreas de conocimiento: Nanociencia y Materiales Avanzados; Biología, Biomedicina y Ciencias de los Alimentos; Física Teórica y Matemáticas; Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas; y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Campus además alberga uno de los mayores focos de investigadores a nivel internacional y de gran prestigio en el área de Física Teórica y Matemáticas, ubicados en la Facultad de Ciencias y la Escuela Politécnica Superior de la UAM, y los centros mixtos UAM+CSIC: Instituto de Física Teórica (IFT) e Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT).

Quinto.- Que el CSIC tiene suscrito con IBM un contrato de arrendamiento del servicio de acceso de manera remota, vía internet, a un computador cuántico universal de al menos 20 Bits Cuánticos, para el desarrollo, codificación y ejecución de algoritmos cuánticos aptos para el análisis y resolución de problemas científicos y técnicos, con Código CPV 72311300-1 y plazo de ejecución del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la UAM y el CSIC formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Autónoma de Madrid para el uso compartido, acceso y explotación conjunta del computador cuántico universal, con el fin de promover la investigación y el desarrollo tecnológico, los estudios y la enseñanza en el campo de la Computación Cuántica en todos sus aspectos, optimizando la gestión eficiente de medios públicos.

Son finalidades de las instituciones en la suscripción de este convenio:

- a) Garantizar y regular el uso compartido y el acceso del personal de la UAM al computador cuántico universal.
- b) Desarrollar programas de investigación y desarrollo dentro del ámbito de la computación cuántica.
- c) Transferir al tejido productivo los avances científicos que se consigan, en la forma y condiciones que la Comisión de Seguimiento tenga por conveniente establecer.
- d) Prestar servicios a terceras entidades, dentro del ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, mediante programas de I+D concertados.
- e) Asesorar a empresas y a la Administración Pública, y darles soporte tecnológico en el ámbito de la computación cuántica.
- f) Organizar programas de formación científica y técnica en los ámbitos de su actuación, por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos.
- g) Cualquier otra actividad que puedan establecer de mutuo acuerdo las instituciones firmantes de este Convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- a) El CSIC se compromete a permitir el acceso al computador cuántico universal a los investigadores de la UAM que así lo soliciten, en las mismas condiciones y utilizando los mismos medios para su solicitud, que los establecidos para los investigadores del CSIC.
- b) La UAM, por su parte, y como aportación compensatoria y contribución a la financiación del contrato de arrendamiento del computador cuántico universal suscrito por CSIC con IBM, se compromete a transferir al CSIC la cantidad de 108.840 € anuales desde el programa *541E Innovación*, en su partida *541E102 Emprendimiento e Innovación*, durante el periodo de vigencia del presente convenio.

La transferencia se realizará por la UAM, de oficio y con base en este convenio, en un solo pago por cada periodo anual, en el primer trimestre de cada año, en la cuenta corriente ES07 9000 0001 2002 2000 0047, abierta a nombre del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá 48, 28014 (Madrid), indicando en el concepto "contribución computador cuántico universal", junto con la referencia interna del CSIC dada a este convenio.

Tercera. Vigencia y Resolución del Convenio.

Este convenio se perfeccionará en el momento de su firma, y su eficacia quedará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con una duración de 4 años a contar desde la fecha de su publicación en el citado boletín.

Asimismo, podrá ser prorrogado por un máximo de 4 años mediante acuerdo unánime de las partes, a través de la suscripción de las oportunas adendas.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para posibilitar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se creará una Comisión formada por cuatro representantes de cada una de las instituciones signatarias, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto e interpretar los términos del convenio que lo requieran, o cualesquiera otras que se consideren necesarias y contribuyan a la buena marcha del proyecto.

La Comisión estará formada por:

- La persona titular de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC, o persona en quien delegue,
- La persona titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue,
- La persona titular del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Tecnología de la UAM, o persona en quien delegue
- La persona titular del Vicerrectorado de Investigación de la UAM, o persona en quien delegue.
- Dos representantes del colectivo de usuarios del Computador Cuántico en el CSIC.
- Dos representantes del colectivo de usuarios del Computador Cuántico en la UAM.

La renovación de los miembros de la Comisión de Seguimiento se efectuará con la periodicidad que determine la institución a la cual representan, sin perjuicio de la facultad de cada institución para remover a sus representantes y designar otros nuevos siempre que lo considere oportuno.

La Presidencia de la Comisión será ejercida por el CSIC, que designará un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano, o alternativamente, una persona al servicio del CSIC con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la LRJSP, y de forma específica, por lo establecido en la Normativa que se incluye en el Anexo I del presente Convenio, y que complementa las disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento recogidos en el mencionado Capítulo.

Quinta. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo proponga cualquiera de las instituciones firmantes de este Convenio. Las convocatorias serán cursadas por el Secretario de la Comisión por correo electrónico con el correspondiente Orden del Día, siendo notificadas a cada uno de sus miembros con la suficiente antelación. De cada sesión de la Comisión se levantará el acta correspondiente.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones, sin perjuicio de las normas generales incluidas en el Anexo a este convenio:

- a) La aprobación de las normas internas de acceso al Computador Cuántico por el personal de las instituciones firmantes.
- b) La aprobación de los planes y programas de actuación.
- c) La aprobación de la concesión de acceso a terceros al uso compartido del Computador Cuántico.
- d) Establecer la distribución de los rendimientos económicos obtenidos por la incorporación de otras instituciones o entidades al uso compartido del Computador Cuántico.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Sexta. *Modificación del Convenio.*

Las eventuales modificaciones al contenido del convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes, según lo establecido en el artículo 49 g) de la LRJSP, a través de la suscripción de una adenda al efecto.

Séptima. *Naturaleza del Convenio y Resolución de Controversias.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, este documento se ajusta al contenido contemplado en el artículo 49 de la mencionada ley.

Las controversias que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio por las partes, serán resueltas, en primera instancia, de mutuo acuerdo entre las mismas a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. Si fuese necesario, podrán intervenir los servicios jurídicos de ambas partes para la búsqueda de una solución amistosa. De no alcanzarse dicha solución, aquéllas se podrán someter a los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Octava. *Causas de Extinción.*

En relación con la extinción de este documento, se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la LRJSP, que regulan las causas y los efectos de la resolución del convenio.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 51 de la LRJSP, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un

requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió le notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar, en su caso, la indemnización de los perjuicios causados.

- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La resolución anticipada del contrato de arrendamiento de CSIC con IBM o por finalización de su duración sin que se haya acordado su prórroga o se haya adjudicado un nuevo contrato con equivalente objeto.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

Novena. Confidencialidad y publicación de resultados

Ninguna de las dos Partes difundirá, bajo ningún aspecto, la información confidencial correspondiente a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y éstas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de la cooperación conjunta tendrán carácter confidencial para cada una de las Partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra. Además, están de acuerdo en hacer todos los esfuerzos necesarios para que sus empleados y otras personas que, por necesidad, pudieran tener acceso a algún aspecto de dicha información confidencial, mantengan la misma estricta confidencialidad.

La información confidencial incluirá, sin limitación alguna, toda la información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, dibujos, planes de trabajo, informes, métodos, diseños, estudios u otras materias relativas a la colaboración; hasta ahora y en adelante suministrada o revelada directa o indirectamente por cualquiera de las Partes, excepto que dicha información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, planes de trabajo, etc.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores la información que:

- Estuviera en posesión del receptor, y se pudiera demostrar, antes de que la misma fuese revelada por la otra Parte.
- Haya sido adquirida por el receptor de otros que no tengan directa ni indirectamente compromiso de confidencialidad con la otra Parte.
- Lleguen a ser de dominio público sin culpa o participación del receptor, por publicaciones u otras vías.

Toda información proporcionada por una de las Partes será devuelta en el momento en que deje de ser utilizada y, en cualquier caso, siempre que sea solicitado.

Las Partes podrán publicar los resultados derivados del acceso a los recursos objeto del presente

convenio previa autorización de todos los participantes.

Las disposiciones de esta cláusula relativas a la confidencialidad subsistirán durante el plazo de tres años a partir de la finalización del presente documento, salvo que pueda acreditarse que dicha información se encuentra en una de las excepciones del apartado tercero anterior.

Décima. Propiedad y explotación de los resultados.

Las Partes declaran su compromiso de facilitar una protección efectiva y adecuada del conocimiento susceptible de aplicabilidad industrial o comercial, lo que se concretaría en los instrumentos jurídicos específicos formalizados al amparo de este convenio.

Las Partes manifiestan su firme intención de aprovechar los resultados que se generen como consecuencia del desarrollo del presente convenio y/o de aprovecharlos en otras actividades de investigación o de explotación, de acuerdo con sus intereses y con lo regulado en los acuerdos específicos de colaboración que se firmen para los diferentes proyectos y en el presente convenio.

Los derechos de propiedad intelectual, industrial, los métodos de trabajo, tecnología, secretos industriales, etc. (conjuntamente, el conocimiento) y el "know-how" pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración establecida en el presente convenio y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes o sobre los que una de las Partes ostente derechos de uso en virtud de Acuerdos alcanzados con terceros, continuarán siendo propiedad exclusiva de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras Partes fuera del ámbito de colaboración objeto del presente convenio, y quedarían sujetos a los Acuerdos bilaterales de Licencia, Sublicencia o Cesión de Uso que las Partes suscriban en el futuro.

Siempre corresponderá a los investigadores que hayan participado en la generación del conocimiento todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como sus autores o inventores.

Los derechos de propiedad intelectual, industrial, los métodos de trabajo, tecnología, secretos industriales, etc. (conjuntamente, el conocimiento) y el "know-how" que resulten de la colaboración entre las Partes serán regulados por los acuerdos específicos que se firmen en los diferentes proyectos de I+D+i y contratos que se firmen con terceras partes.

Al objeto de iniciar el correspondiente procedimiento de protección de resultados, si como resultado de la colaboración se generase una invención o resultado conjunto, se comunicará por los investigadores, siempre previa a la divulgación, a la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento (VATC) del CSIC en un plazo máximo de 3 meses a partir de su obtención, así como al resto de entidades cotitulares, mediante una descripción por escrito del resultado y/o invención y la identificación de los autores o inventores. Las Partes que hubieran tenido como mínimo una participación en dicho resultado, podrán convenir, caso por caso, un Acuerdo de Cotitularidad de los títulos de propiedad industrial o intelectual que se soliciten.

Así, el mencionado Acuerdo de cotitularidad establecerá las condiciones de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de la protección que se considere oportuna y para la toma de decisiones con respecto a la licencia a una tercera parte, renunciando por el presente convenio todas las Partes cotitulares al derecho de explotación individual previsto en el artículo 80.2.b) de la Ley de Patentes.

En el caso de cotitularidad de los resultados generados, cualquiera de las Partes cotitulares podrá plantear a las otras Partes la adquisición de los derechos de uso y explotación comercial en exclusiva o no de los mismos, para lo cual deberá comunicárselo por escrito a las otras Partes una vez que se haya comunicado la obtención de los resultados o tras la protección de los mismos. En este caso, el contrato de cotitularidad mencionado en el párrafo anterior será sustituido por un contrato de cotitularidad y explotación de derechos suscrito por las Partes cotitulares.

La/s Parte/s que quisiera/n usar y explotar comercialmente los resultados suscribiría/n con la/s otra/s Parte/s un contrato de cotitularidad y explotación de derechos en virtud del cual, transferirá/n en las condiciones que se consensuen los derechos de uso y explotación de los resultados compartidos, protegidos legalmente o no. En el antedicho contrato de cotitularidad y explotación de derechos, las Partes estipularían las oportunas contraprestaciones económicas a satisfacer por la Parte explotadora a las otras Partes. Igualmente, la Parte explotadora se comprometería a hacerse cargo de todos los costes de evaluación, solicitud, extensión internacional y mantenimiento de los títulos de propiedad industrial o intelectual que se licencien en exclusiva.

Las Partes no explotadoras mantendrán el derecho a usar los resultados para propósitos no comerciales, en particular, para sus actividades internas de investigación, desarrollo y académicas, incluyendo cualquier investigación financiada por fuentes externas.

Cada una de las Partes conservará todos sus derechos previos al presente documento sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual o industrial que se deriven de un trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Undécima. *Protección de Datos.*

Las Partes declaran expresamente su voluntad de sometimiento, respeto y cumplimiento, en el marco de la colaboración mutua que promueven, a las prescripciones del ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy especialmente a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

ANEXO

NORMAS GENERALES de la Comisión de Seguimiento del Convenio para el uso compartido y la explotación conjunta de un computador cuántico universal entre el CSIC y la UAM

El Convenio dispone la creación de una Comisión de Seguimiento (“la Comisión”) formada por cuatro representantes de cada una de las instituciones signatarias, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto e interpretar los términos del Convenio que lo requieran, o cualesquiera otras que se consideren necesarias y contribuyan a la buena marcha del proyecto.

De acuerdo con la cláusula quinta del Convenio, la Comisión tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) La aprobación de las normas internas de acceso al Computador Cuántico por el personal de las instituciones firmantes.*
- b) La aprobación de los planes y programas de actuación.*
- c) La aprobación de la concesión de acceso a terceros al uso compartido del Computador Cuántico.*
- d) Establecer la distribución de los rendimientos económicos obtenidos por la incorporación de otras instituciones o entidades al uso compartido del Computador Cuántico.*
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.*

Para atender a este mandato, la Comisión hará uso de la siguiente reglamentación básica:

A. Aprobación de las normas internas de acceso al Computador Cuántico por el personal de las instituciones firmantes y de la concesión de acceso a terceros al uso compartido del Computador Cuántico.

- a. La Comisión establecerá inicialmente, y revisará periódicamente, las condiciones de acceso al computador cuántico atendiendo a los requerimientos de acceso y de salvaguarda de la propiedad intelectual suscritos por el CSIC con IBM, proveedor del servicio de acceso al computador cuántico universal, y a cualesquiera variaciones que puedan producirse como consecuencia de avances tecnológicos.
- b. La Comisión regulará, asimismo, las condiciones de acceso personal de las entidades con las que tanto CSIC, como UAM, como ambas instituciones actuando conjuntamente, firmen acuerdos para el desarrollo de los objetos del Convenio.
- c. La Comisión prestará especial atención a las restricciones temporales existentes con relación a la comunicación y publicación de resultados que se hayan obtenido cuando se acceda al ordenador cuántico al nivel de pulso.
- d. La Comisión también será competente para analizar las propuestas de suspensión de acceso, y las suspensiones cautelares de acceso, que IBM proponga o haya llevado a cabo en virtud de los acuerdos suscritos con el CSIC, en los supuestos de uso indebido del

ordenador cuántico por el personal de las instituciones firmantes así como el personal de las entidades con las que tanto el CSIC como la UAM firmen acuerdos para el desarrollo de los objetos del Convenio.

B. Aprobación de los planes y programas de actuación.

- a. La Comisión examinará las propuestas de actuación que se originen en las instituciones firmantes y, asimismo, podrá proponer planes y programas de actuación en el contexto de los objetivos del Convenio.
- b. Las instituciones firmantes informarán a la Comisión sobre las iniciativas de colaboración con terceras partes que deseen suscribir en el marco de los objetivos del Convenio.
- c. En la medida de lo posible, la Comisión velará por la participación de las dos instituciones firmantes en todos los planes y programas de actuación que se adopten, tanto los que se desarrollen contando sólo con sus medios propios como los que conlleven el establecimiento de acuerdos con otras entidades, tanto públicas como privadas. Esta participación conjunta de las dos instituciones firmantes será la forma preferente de actuación en el desarrollo de planes y programas de actuación que involucren a terceras partes.
- d. Las instituciones firmantes informarán a la mayor brevedad a la Comisión sobre los acuerdos a los que, de forma individual, lleguen con terceras partes dentro de los objetivos del Convenio.

C. Establecimiento de la distribución de los rendimientos económicos obtenidos por la incorporación de otras instituciones o entidades al uso compartido del Computador Cuántico

- a. Para la distribución de los rendimientos económicos contemplados en este punto, la Comisión atenderá a la proporción de recursos humanos e infraestructuras que cada institución firmante haya puesto a disposición de la actuación. La valoración económica de las contribuciones se establecerá de acuerdo con baremos oficiales y, cuando sean de aplicación para el acceso al computador cuántico, tarifas comerciales. Se procurará siempre el equilibrio entre los costes unitarios de los recursos de idéntica cualificación aportados por las instituciones firmantes, CSIC y UAM. Estos criterios económicos serán utilizados en los acuerdos, individuales o conjuntos, que las instituciones firmantes concluyan con terceras partes.

D. Reuniones y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La regulación de aspectos o extremos no regulados en este apartado se remite a las normas que, en materia de funcionamiento de órganos colegiados, se incluyen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- a. La forma preferida de reunión de la Comisión es la presencial, pero se podrán realizar reuniones telemáticas y virtuales.

- b. La Comisión adoptará sus decisiones, de forma preferente, por consenso entre sus miembros. Si fuese necesario recurrir a votaciones, los acuerdos exigirán para su adopción una mayoría simple de entre los asistentes a la reunión. La Comisión podrá recabar la opinión de expertos cuando lo considere necesario para ser asesorada en sus funciones. Estos expertos podrán ser propuestos por las instituciones firmantes de entre su personal o pertenecer a otras entidades.
- c. Las controversias que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del reglamento, serán resueltas, en primera instancia, de mutuo acuerdo entre las mismas a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del Convenio. Si fuese necesario, podrán intervenir los servicios jurídicos de ambas partes para la búsqueda de una solución amistosa. De no alcanzarse dicha solución, aquéllas se podrán someter a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la creación de la Empresa Porous Inks Technologies SL, como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid.

PROPUESTA DE CREACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE POROUS INKS TECHNOLOGIES S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO (EBC) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

POROUS INKS TECHNOLOGIES S.L. (en adelante "**Pinks**") es una empresa de base tecnológica promovida por **BEABLE INVIERTE KETS FUND FCR** (en adelante "**BIKF**"). Se pretende su reconocimiento como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid según el Acuerdo 1/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC) y el Acuerdo 3/Pleno 296 de 20-06-18 por el que se aprueba el Protocolo sobre participación y seguimiento en Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs).

Antecedentes

En investigaciones recientes desarrolladas en nuestros laboratorios, llevadas a cabo en colaboración con la Escuela Politécnica Federal de Zurich (ETH Zurich), Suiza, hemos conseguido un método que permite la obtención de coloides de materiales porosos y cristalinos (COFs y MOFs). Estos resultados se han protegido con la solicitud de una patente titulada "Nanoreactors for the synthesis of porous crystalline materials" Referencia: EP18179325.8, a nombre de ETH Zurich (55%) y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (45%).

Este nuevo material abre la puerta a nuevos desarrollos dentro del campo de los materiales porosos para la fabricación de tintas de impresión 3D.

Resumen y objeto de la empresa

PINKS S.L. tiene como **objetivo** el desarrollo de coloides en agua basados en nanomateriales porosos tipo COFs y MOFs para evaluar su capacidad funcional, así como obtener tintas procesables para impresoras de materiales 3D. Todo ello mediante la generación y el uso intensivo de tecnologías o conocimientos para el desarrollo de nuevos productos, procedimientos o servicios innovadores, basados en el conocimiento científico.

PINKS S.L. se constituye para el uso y el aprovechamiento, industrial y comercial, de innovaciones derivadas de los resultados obtenidos por la UAM **en el campo de Coloides de Materiales Porosos**. Comercializando:

1. Productos derivados de su uso para la fabricación de tintas de impresión 3D

Capital social

La sociedad limitada se constituye con 7 socios:

Socios	Participaciones	UAM	% Accionariado	Total Desembolso (€)
Félix Zamora	240	Si	8	240
David Rodríguez	120	Si	4	120
Josep Puigmartí	240	No	8	240
Carlos Franco	210	No	7	210
Carlos Echaide	150	No	5	150
FUAM	90	Si	3	90
BIKF	1950	No	65	148.950
Total	3.000		100,00	150.000

Identificación de los solicitantes

Investigadores promotores UAM:

- D. Félix Juan Zamora Abanades del Departamento de Química Inorgánica de la Facultad Ciencias de la UAM.
- D. David Rodríguez San Miguel del Departamento de Química Inorgánica de la Facultad Ciencias de la UAM.

Investigadores promotores no UAM:

- D. Josep Puigmartí Luis investigador del ETH Zurich.
- D. Carlos Franco Pujante investigador del ETH Zurich.

Instituciones:

- Universidad Autónoma de Madrid (Representada por la Fundación UAM)

Empresas promotoras:

- BEABLE INVIERTE KETS FUND FCR, de acrónimo "BIKF"

BeAble Capital es una empresa de capital de riesgo que invierte en sectores industriales y tecnológicos con el objetivo de **transferir a la sociedad las tecnologías nacidas del entorno académico** y las instituciones de investigación españolas y proporcionar el **apoyo necesario para transformar los descubrimientos en productos** a través de la creación de empresas de nueva creación. Se centran en la **transferencia de tecnología** a través de una estrecha colaboración con universidades, centros de investigación, oficinas de transferencia de tecnología y empresas industriales para descubrir proyectos nuevos y prometedores.

La exigente selección de los procesos en los que participa BeAble Capital implica la evaluación de la investigación científica realizada, la propiedad intelectual del proyecto desarrollado y la naturaleza competitiva de las tecnologías desde el punto de vista científico y el acceso al mercado.

BeAble Capital **se basa en inversores profesionales que apuestan por el uso de la tecnología y la ciencia** como respuesta a los cambios sociales, promoviendo un modelo económico adecuado para la transferencia de tecnología basada en la ciencia. BeAble Capital también **cuenta con el respaldo del brazo de transferencia de tecnología del Fondo Europeo para Inversiones**

Estratégicas (FEIE) establecido en el marco del Plan de Inversiones para Europa, con el objetivo de apoyar estructuras de transferencia de tecnología financieramente sostenibles.

Sus áreas de inversión son Materiales Avanzados, Micro y Nanoelectrónica, Fotónica, Nanotecnología, Biotecnología Industrial y Tecnologías de la Comunicación.

Específicamente, BeAble aportará:

- la financiación necesaria para la puesta en marcha de la actividad de PINKS S.L. mediante la realización de un proyecto de investigación y desarrollo con el grupo de investigación liderado por Félix Zamora (UAM). Y la consolidación de PINKS S.L. a través de un plan de Viabilidad diseñado en tres etapas.
- el personal requerido para llevar a cabo las tareas de gestión y de realización del trabajo experimental.

Conocimiento de la UAM que se transfiere a la empresa:

El objetivo planteado con la propuesta de creación de la empresa PINKS S.L. es aprovechar el conocimiento de la UAM en la fabricación de coloides en agua de COFs y MOFs para evaluar su capacidad funcional, así como obtener tintas procesables para impresoras de materiales 3D. Éste conocimiento está protegido por la patente "Nanoreactors for the synthesis of porous crystalline materials" Referencia: EP18179325.8, cuyos inventores son Josep Puig, Carlos Pujante, Alessandro Sorrenti, Félix Zamora, David Rodríguez (Titulares al 45%: UAM y 55% ETH Zurich).

Es necesario e importante el aprovechamiento de dicho conocimiento en el beneficio de la UAM para realizar la transferencia de los resultados alcanzados durante la investigación. En este sentido, se ofreció la invención al mercado en diversos foros especializados, pero no se encontró interés en firme de ninguna empresa para explotar las patentes de la UAM que protegen dichas invenciones. Puesto que el conocimiento a trasladar al mercado y por tanto a la sociedad cumple con los objetivos de la UAM en cuanto a la creación de empresas de basadas en el conocimiento, el Profesor Félix Zamora, propuso a los investigadores con mayores responsabilidades en dicha invención la constitución de una empresa a la que transferir la patente y que dicha empresa fuese como EBC de la UAM el vehículo que se encargase de desarrollar directamente la invención.

La explotación comercial de las patentes requiere inversiones importantes, para realizar una prueba de concepto, lejos del alcance de los investigadores promotores. Para conseguir dicha financiación los investigadores promotores acudieron a foros de inversión y lograron el interés de BEABLE INVIERTE KETS FUND FCR (BIKF), capital venture, que ha aceptado participar en la EBC aportando la financiación necesaria y aceptando los planteamientos de los investigadores promotores. Aun requiriendo una participación mayoritaria, BIKF ha aceptado cláusulas de no dilución y de toma de decisiones que proporcionan relevantes opciones de control a los socios minoritarios, tal como figura en los estatutos y pacto de socios.

Estas patentes se transferirán a PINKS S.L. en virtud del "Acuerdo de Licencia" propuesto a suscribir con la Universidad Autónoma de Madrid y ETH.

Contraprestaciones de PINKS S.L. a la UAM por uso de conocimientos

1. Cobro de dividendos por participación de la institución en el capital social de la EBC.
2. Pago de contraprestaciones económicas a por el uso conocimientos que son propiedad

industrial de la UAM, a través del oportuno acuerdo de licencia.

3. Contratación preferente a la UAM para todo tipo de consultoría, realización de trabajos de I+D+I y prestación de servicios.
4. Admisión de estudiantes en prácticas y de realización de trabajos conducentes a un trabajo fin de Grado, un trabajo fin de Máster o una tesis doctoral en el ámbito de la empresa.

Resumen de la Inversión de BeAble Capital

Equipos 0.8 k€; Fungible 24 k€; Contrato con UAM 59.9 k€; Otros costes 13.2 k€, Personal 37.2 k€. Por lo tanto, la inversión total aprobada es de **135 k € + IVA**.

En paralelo, se solicitarán subvenciones para obtener fondos adicionales. Al final de estas etapas, se decidirá realizar inversiones adicionales para finalizar las fases de Inicio.

Para desarrollar la puesta en marcha desde el laboratorio hasta la etapa comercial, BeAble Capital podrá invertir hasta 2-3 M € en total en varias fases si se logran los hitos definidos para cada fase.

<u>Name</u>	<u>Function</u>	<u>% Equity</u>	
		<u>Proposed</u>	<u>Fully Dilute dⁱ</u>
Félix Zamora		8	8
David Rodríguez		4	4
UAM		3	3
Josep Puigmartí		8	8
Carlos Franco		7	7
Carlos Echaide (CTO)		5	5
		35.0	35.0
BeAble IKF	Finacia! Fund	65.0	65.0
		100.0	100.0

ⁱ The Fully diluted includes an extra investment up to reach an investment of €500k from BeAble.

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL" POROUS INKS TECHNOLOGIES S.L."**TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.**

ARTÍCULO 1º.- La Sociedad regulada por estos Estatutos girará bajo la denominación de POROUS INKS TECHNOLOGIES S.L., teniendo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 2º.- La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, por los preceptos de la ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, disposiciones que la modifiquen o la complementen y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3º.- La sociedad tiene nacionalidad española y fija su domicilio en C/ Génova 11, IQ Iz, 28004, Madrid, sin perjuicio de establecer sucursales, oficinas, agencias y delegaciones donde el órgano de administración considere conveniente para los intereses de la Sociedad.

Corresponderá al órgano de administración la facultad de decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las distintas Sucursales de la Sociedad, así como la de trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 4º.- la duración de la Sociedad será por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 5º.- La sociedad tiene por objeto social

- La investigación, desarrollo, escalado, producción y comercialización de tintas de materiales orgánicos porosos.
- Consultoría a empresas en referencia a cualesquiera de las actividades anteriormente expuestas.
- La adquisición, enajenación, tenencia y administración de acciones y participaciones en todo tipo de entidades jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de los límites que autoricen las disposiciones legales de aplicación y en especial la de la ley del Mercado de Valores.
- Las actividades enumeradas en este artículo directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y1 en su caso1 no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para las que la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en el caso de que el objeto comprenda cualquier actividad profesional, la actuación de la sociedad será de mera intermediación.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes exijan condiciones o limitaciones específicas en tanto no se dé exacto cumplimiento a las mismas.

Si alguna de las actividades integrantes del objeto social estuviera incluida entre las reservadas a profesionales, la sociedad las desarrollará indirectamente, mediante la contratación de personas que tengan la titulación adecuada, excluyéndose expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- El capital social es de tres mil (3.000) euros, dividido en TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES SOCIALES, numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive, de DIEZ EUROS de valor nominal cada una de ellas, acumulables, de dos (2) clases, Clase A y Clase B e indivisibles, que no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Las participaciones serán de dos clases, las número 1 a 1.950, ambas inclusive, serán Participaciones Clase A, y las número 1.951 hasta las 3.000, ambas inclusive, serán Participaciones Clase B.

CLASES

Las Participaciones Clase A, además de todos aquellos derechos que les son atribuidos por ley a las participaciones sociales ordinarias y que son los propios de las Participaciones de Clase B, llevarán además aparejados los derechos que a continuación se detallan.

- (a) En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la cuota de liquidación correspondiente a cada una de las Participaciones Clase A será igual al importe de cualquier aportación efectuada por el socio titular de dichas participaciones que implique el desembolso de fondos hecha a la Sociedad por parte de dicho socio por cualquier concepto hasta un máximo conjunto acumulado de quinientos mil euros (500.000.-€), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, como préstamo, capital social, reservas, prima de asunción, o desembolsos efectuados en concepto de prestación accesoria, para adquirir cada una de las Participaciones Clase A (la "**Aportación**"). Así, en caso de liquidación de la Sociedad, los liquidadores determinarán el haber de liquidación a repartir entre los Socios (el "**Haber**") y, a continuación, calcularán la cuota de liquidación preferente (la "**Cuota de Liquidación Preferente**"). El Haber se destinará al pago de la Cuota de Liquidación Preferente hasta que su titular o titulares recuperen una cantidad acumulada equivalente a dicho importe. En el supuesto en que una vez abonada la Cuota de Liquidación Preferente existiese un exceso sobrante del Haber, dicho exceso se repartirá entre los Socios proporcionalmente a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad, incluyendo a los socios que hubieran recibido la Cuota de Liquidación preferente.
- (b) El derecho a percibir un importe al menos equivalente a la Aportación en el supuesto de ejercicio del Derecho de Adhesión previsto en los presentes estatutos.

- (c) Adicionalmente, en el supuesto en que se produzca una transmisión por cualquier negocio jurídico del 100% de las participaciones de la Sociedad, o cualquier otra operación que tenga un efecto económico equivalente (incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, cualquier operación de modificación estructural), los socios titulares de Participaciones de Clase A, tendrá derecho a percibir por dichas participaciones un importe equivalente a la Aportación. En el supuesto en que una vez los socios titulares de las Participaciones de Clase A hayan recibido un importe equivalente a la Aportación, existiese un exceso sobrante del precio de venta por el 100% de las participaciones de la Sociedad, dicho exceso se repartirá entre los Socios proporcionalmente a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad, incluyendo a los socios que hubieran recibido la Cuota de Liquidación preferente.

PRESTACIONES ACCESORIAS

Cada una de las participaciones sociales números (...) a [...] impone a su titular la obligación de realizar a favor de la sociedad una prestación accesoria bajo el siguiente régimen:

1. Contenido

Desarrollar su actividad profesional como empleado de la sociedad en régimen laboral en beneficio de la sociedad, a jornada completa, y durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de constitución de la Sociedad. La citada actividad se ejercerá en el domicilio social.

2. Retribución

La prestación accesoria tiene carácter gratuito.

3. Incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de realizar la prestación accesoria, incluso por causas involuntarias, permitirá a la sociedad, acordar la exclusión del socio. La exclusión requerirá acuerdo de la Junta General y se ajustará al procedimiento específicamente previsto en la Ley.

4. Transmisión

La transmisión voluntaria por acto 'inter vivos' de las participaciones sociales cuya titularidad lleve aparejada la obligación de realizar prestaciones accesorias quedará condicionada a la previa autorización de la sociedad, a través de su órgano de Administración.

ARTÍCULO 7º.- La transmisión de participaciones sociales se ajustará a las siguientes reglas:

Derecho de adquisición preferente

La transmisión inter vivos de las participaciones sociales de la Sociedad así como la transmisión de los derechos de adquisición preferente inherentes a dichas participaciones, estará sujeta al derecho de adquisición preferente referido en los números (I) a (V) posteriores, si bien dicho derecho de adquisición preferente podrá ser ejercitado (i) por los socios de la Sociedad, o (ii) por la Sociedad, en el supuesto de que los socios de la Sociedad no transmitentes no hubieran ejercitado el derecho de adquisición preferente en los términos previstos en los números (1) a (V) posteriores:

- (I) El socio que se proponga transmitir la totalidad o parte de sus participaciones deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración de la Sociedad, expresando el

número de las participaciones que desea transmitir, el nombre, el domicilio y la nacionalidad de la persona a quien desea transmitir las, el precio por participación y las condiciones de pago.

- (II) En el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la recepción de la comunicación, el órgano de administración remitirá por cualquier medio urgente que permita acreditar fehacientemente la entrega, copia de la oferta de venta, simultáneamente a todos los socios que de acuerdo con el presente artículo tengan derecho a ejercitar el derecho de adquisición preferente y que el día de la remisión de la copia figuren inscritos en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, por si desean hacer uso del derecho de adquisición preferente de las participaciones. La remisión se realizará al domicilio que conste en la secretaría de la Sociedad.
- (III) Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los socios, podrán los socios optar a la adquisición de las participaciones, y si fuesen varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirán entre ellas a prorrata de las participaciones que posean. El precio y las condiciones de la adquisición de las participaciones serán los que figuren en el proyecto de transmisión.
- (IV) En el supuesto de que los socios no hubieran ejercitado su derecho de adquisición preferente o lo hubieran ejercitado únicamente sobre una parte de las participaciones sociales, la Sociedad tendrá derecho a adquirir la totalidad o las restantes participaciones sociales, según el caso, dentro del plazo de los quince (15) días naturales siguientes contado a partir del siguiente en que expire el plazo preferente en el número (111) precedente. El precio y las condiciones de la adquisición de las participaciones serán los que figuren en el proyecto de transmisión.
- (V) En el supuesto de que los socios deseen ejercitar su derecho de adquisición preferente de manera parcial, y la Sociedad desee ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones restantes, la adquisición por dichos socios y por la Sociedad deberá ser llevada a cabo de manera simultánea dentro del plazo establecido en el número (IV) precedente. En ningún caso podrán adquirirse menos participaciones que las que intentaba transmitir inicialmente el socio.
- (VI) Finalizado este último plazo sin que por los socios ni la Sociedad se haya hecho uso del derecho de adquisición preferente, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones a la persona y en las condiciones que comunicó al órgano de administración.

No obstante lo anterior, se hace constar expresamente a efectos aclaratorios que el DAP quedará en suspenso y por lo tanto no podrá ser ejercitable el supuesto en que:

- i) se Inicien negociaciones para la venta de una participación mayoritaria en el capital social de la Sociedad por aquellos Socios que ostenten individual o conjuntamente un cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Sociedad; y
- ii) dicho inicio de negociaciones haya sido notificado al órgano de administración

de la Sociedad por cualquier medio escrito que deje constancia de su recepción.

Derecho de acompañamiento a la venta

Sin perjuicio del derecho de adquisición preferente previsto anteriormente, en el supuesto en que uno de los socios esté interesado en transmitir su participación en la Sociedad (el "**Socio Vendedor**"), el resto de Socios tendrán un derecho de venta conjunta en las mismas condiciones que el Socio Vendedor (el "**Derecho de Adhesión**").

Así, en el supuesto en que el Socio Vendedor recibiera de un tercero una oferta de compra de todas o parte de sus participaciones en la Sociedad (la "**Oferta**") y tuviera interés en aceptarla, lo notificará al resto de socios en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la recepción de la Oferta, informando sobre la identidad del tercero interesado en adquirir, así como sobre el precio y los demás términos y condiciones de la compra y acompañando copia de la Oferta, que tendrá los efectos de una oferta irrevocable.

El resto de socios dispondrán de los plazos previstos en los presentes estatutos sociales para ejercitar el derecho de adquisición preferente, y una vez transcurrido este, en el supuesto en que no haya ejercitado dicho derecho de adquisición preferente, el resto de los socios no transmitentes dispondrán a su vez de quince (15) días para comunicar al Socio *Vendedor* su decisión respecto de la Oferta. Si uno o varios de los Socios no enviasen dicha comunicación en el plazo establecido para ello, se entenderá que se produce una renuncia tácita de dicho Socio a su respectivo Derecho de Adhesión. La decisión respecto a la Oferta podrá consistir en:

1. rechazar la Oferta, en cuyo caso el Socio Vendedor podrá transmitir su participación en la Sociedad libremente; o
2. aceptar la Oferta y, en consecuencia, vender el mismo porcentaje de su participación en la Sociedad que el que represente la participación a transmitir por el Socio Vendedor con respecto a la totalidad de su participación en la Sociedad. En este caso el Socio Vendedor deberá comunicarlo al oferente, ante lo cual:
 - (a) si el oferente decidiera ampliar su oferta de compra a todas las participaciones ofrecidas (incluidas las participaciones de los socios no transmitentes), los socios que hayan consentido en vender, completarán la transacción en los términos y plazos previstos para ello; o
 - (b) si el oferente decidiera no extender su oferta a la participación de los Socios interesados en vender, el Socio Vendedor estará facultado a su sola discreción para decidir (i) si sigue adelante con la operación, en cuyo caso venderán igualmente todos los Socios que hayan comunicado su intención de vender a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad, o bien (ii) si desiste de la venta, en cuyo caso los demás Socios no podrán vender sin iniciar un nuevo proceso.

En el supuesto de que todos los Socios renunciasen a sus respectivos Derechos de Venta Conjunta, el Socio Vendedor dispondrá de quince (15) días hábiles para concluir el negocio con

el tercero interesado en los términos de la Oferta de Compra, para ello dicho tercero deberá previamente obligarse a respetar todos y cada uno de los compromisos del presente documento, mediante la celebración de un instrumento de adhesión a los términos y condiciones de este Acuerdo.

En el caso de que varíen las condiciones y/o términos de la Oferta de Compra, el Socio Vendedor deberá repetir el proceso descrito en esta cláusula.

Lo dispuesto en la presente cláusula será de obligado cumplimiento para los Socios con preferencia al régimen que para la transmisión de participaciones dispongan los estatutos sociales de la Sociedad.

Derecho de arrastre

Los socios que ostenten la titularidad de las participaciones de la Sociedad que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Sociedad (conjuntamente, el "**Socio Vendedor**") dispondrán de un derecho de arrastre en la venta de la totalidad de las participaciones representativas del cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad (las "**Participaciones**") en los términos establecidos a continuación (el "**Derecho de Arrastre**"). A efectos aclaratorios, se hace constar que una vez iniciado el ejercicio del Derecho de Arrastre, éste prevalecerá sobre el derecho de adquisición preferente previsto anteriormente.

En virtud del Derecho de Arrastre el Socio Vendedor podrá ofrecer las Participaciones, tanto si son de su propiedad, como si son propiedad de los demás socios, a uno o más terceros interesados en la forma que entienda apropiada, asumiendo los demás socios o la Sociedad, en su caso, el compromiso de vender en conjunto la totalidad de las Participaciones en los términos acordados por el socio o los socios que ejerciten el Derecho de Arrastre.

Así, en el supuesto de que el Socio Vendedor recibiera de un tercero una oferta irrevocable de compra (la "Oferta de Compra") de las participaciones en la Sociedad, se lo comunicará al resto de los Socios en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la Oferta de Compra, informando sobre la identidad del tercero interesado en comprar, así como sobre el precio y los demás términos y condiciones de la compra y acompañando copia de la Oferta de Compra.

Recibida dicha notificación enviada por el Socio Vendedor, el resto de socios deberán cumplir las instrucciones indicadas en la Oferta de Compra respecto a la ejecución de la transmisión.

En el supuesto en que por cualquier motivo cualesquiera de los Socios no cumplan con las obligaciones previstas en las instrucciones indicadas en la Oferta de Compra respecto a la ejecución de la transmisión, el Socio incumplidor estará obligado como penalización a transmitir sus participaciones por su valor nominal a la Sociedad, suspendiéndose hasta dicho momento cualesquiera derechos económicos y sociales aparejados a dichas participaciones.

Transmisiones mortis causa

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios que sea persona física, el resto de socios supervivientes tendrán un derecho de adquisición preferente sobre las participaciones del fallecido en los términos y condiciones establecidos a continuación:

- i) El plazo para ejercicio del derecho de adquisición preferente será de tres (3)

meses desde que se produzca el fallecimiento del Socio en cuestión.

- ii) El precio deberá abonarse en metálico en el momento de formalizarse la transmisión.
- iii) El valor de transmisión de las participaciones será el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, determinado por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad.

Transmisión forzosa

En cualquier supuesto de enajenación forzosa legalmente prevista el resto de los socios podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

Transmisiones indirectas

Los procedimientos de transmisión de acciones previstos en el presente artículo serán aplicables a cualquier otra transmisión de participaciones a través de ventas de acciones, participaciones o cualesquiera otros títulos de sociedades vehículo que directa o indirectamente ostenten las participaciones de la Sociedad o a través de cualquier otro procedimiento o negocio jurídico, incluidas fusiones, mediante los que se consigan los efectos traslativos de la propiedad de las participaciones del Socio Vendedor en la Sociedad o de su control a favor de un tercero no contemplado en el presente artículo.

En este caso el derecho de adquisición preferente se hará efectivo, siguiendo el mismo procedimiento que el establecido anterior para las Transmisiones Mortis Causa. Si la notificación acerca del control no fuese practicada por la sociedad titular de las participaciones sociales de la Sociedad ni por la persona o entidad que adquiera el control, el procedimiento podrá iniciarse a solicitud de cualquier Socio que acredite, a satisfacción del Consejo de Administración, haberse producido el cambio de control.

Inscripción en el libro Registro de Socios

Las transmisiones efectuadas con infracción de los procedimientos previstos en el presente artículo no serán oponibles a la Sociedad y no se inscribirán en el libro registro de socios.

ARTÍCULO 8º.- En el supuesto de copropiedad o cotitularidad de derechos sobre una o más participaciones sociales, los copropietarios o cotitulares deberán designar una sola persona para ejercitar los derechos inherentes a la cualidad de socio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los partícipes respecto de las obligaciones sociales.

ARTÍCULO 9º.- En el caso de usufructo de participaciones sociales, recaerá en el nudo propietario la cualidad de socio, aunque el usufructuario reciba las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo.

ARTÍCULO 10º.- En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario el

ejercicio de los derechos de socio. Ello mismo se aplicará en caso de embargo, siempre que sea compatible con el régimen específico del mismo.

TITULO III.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 11º.- Son órganos de la Sociedad:

a.- La Junta General.

b.- El órgano de administración, nombrado por la Junta General.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 12º.- La voluntad de los socios reunidos en Junta General, expresada por la mayoría necesaria, regirá la vida social. Cada participación en el capital social da derecho a un voto, teniendo cada socio tantos votos como participaciones sociales posea.

ARTÍCULO 13º.- La Junta será convocada por los administradores o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

Los administradores podrán convocarla siempre que lo consideren necesario o conveniente, y deberán hacerlo para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además, deberán convocarla cuando lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando los asuntos a tratar en la misma. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

También deberán convocarla en los casos de disolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 14º.- La Junta general será convocada mediante anuncio, remitido por cualquier medio de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio, a cada uno de los socios en el domicilio que conste como de ellos en el Libro-Registro, en el que se expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión dentro del término municipal del domicilio social, el orden del día, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, en su caso, el derecho que a los socios reconoce el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo que por Ley se exija un plazo superior, que en todo caso deberá respetarse.

ARTÍCULO 15º.- La Junta General quedará válidamente constituida para deliberar sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria remitida a los socios siguiendo el procedimiento previsto anteriormente cuando concurren los Socios que representen la mayoría de los derechos de voto derivados de la titularidad del capital social de la Sociedad.

No obstante lo anterior, para entablar la acción social de responsabilidad prevista en el artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital, será suficiente la concurrencia de al menos un tercio de los derechos de voto derivados de la titularidad del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido para la regla de la mayoría ordinaria prevista en el artículo 198 en dicha ley.

Igualmente, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, y en cualquier lugar, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día.

ARTÍCULO 16º.- Cuando el órgano de administración adopte la forma de Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta serán los que lo sean de dicho Consejo. En defecto o por ausencia de ellos, serán Presidente y/o Secretario los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Cuando el órgano de administración adopte la forma de Administrador único, éste será el Presidente de la Junta General, siendo Secretario el designado, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. En defecto o por ausencia del Administrador, será Presidente el designado, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Cuando el órgano de administración adopte la forma de dos administradores solidarios o mancomunados, el Presidente de la Junta General será el Administrador de mayor edad, siendo Secretario el más joven de los Administradores. En defecto o por ausencia de ellos, serán Presidente y/o Secretario los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente, quien concederá el uso de la palabra por riguroso orden de petición de la misma y retirará dicho uso.

En la junta general, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, los asuntos a que se refiere el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Salvo que el Presidente decida que deben ser secretas, las votaciones serán públicas.

ARTÍCULO 17º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital.

Por excepción:

a.- El aumento o reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente, la disolución de la Sociedad, la separación de los administradores y el cambio en la forma de administración requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b.- La autorización a los administradores para poder dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las mayorías que legalmente puedan exigirse para la adopción de otros acuerdos, que en todo caso deberán respetarse.

ARTÍCULO 18º.- En todo caso, los acuerdos sociales constarán en acta, que incluirá la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

CAPITULO II.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19º.- La administración, representación y uso de la firma social corresponderá a un Administrador único, dos administradores mancomunados o un Consejo de Administración, a elección de la Junta General, utilizando, en todo caso, la denominación de la Sociedad.

El cargo de Administrador se ejercerá por tiempo indefinido, salvo siempre la facultad de separación por parte de la Junta General.

No podrán ser administradores las personas en quienes concurra alguna de las causas de prohibición o de incompatibilidad legales, especialmente las declaradas incompatibles en la Ley 3/2015, de 30 de marzo.

ARTÍCULO 20º.- Las facultades del órgano de administración se extienden, sin limitación, a todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa. Ello, no obstante, es competencia de la Junta General la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.

ARTÍCULO 21º.- En caso de que la Junta General acuerde que la administración y representación de la Sociedad corresponda a un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5) miembros, nombrados por la Junta General.

ARTÍCULO 22º.- El Consejo de Administración determinará quiénes de entre sus miembros, deberán ostentar los cargos de Presidente, Secretario y Vocales del mismo, pudiendo designar, asimismo, un Vice-Presidente y un Vice-Secretario.

ARTÍCULO 23º.- El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre, además de en las restantes ocasiones en que lo convoque su Presidente, o el que haga sus veces, o cualquier miembro del Consejo de Administración. La convocatoria deberá verificarse por el Presidente cuando lo solicite, al menos, un Consejero. Si previa dicha solicitud al Presidente, éste no lo hubiera convocado en el plazo de diez días, sin causa justificada, podrá convocarlo, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, el Consejero que lo hubiera solicitado, indicando el orden del día.

El Consejo de Administración será convocado mediante notificación escrita, en la que constará con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los Consejeros, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. La documentación que sea necesaria para

tratar de los temas previstos en el orden del día deberá ser enviada a los Consejeros con una antelación mínima de siete (7) días hábiles a la celebración del consejo de administración.

Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con dos (2) días hábiles de antelación, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en cuanto a la forma de efectuar la convocatoria. Asimismo se podrán tomar acuerdos sin sesión y por escrito cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Igualmente, los Consejeros podrán reunirse en sesión del Consejo de Administración sin necesidad de previa convocatoria, cuando estando todos presentes o representados acepten unánimemente celebrar reunión del consejo para tratar los asuntos del orden del día que a tales efectos establezcan.

Los consejeros podrán participar en la correspondiente reunión del Consejo de Administración por medio de conferencia telefónica, vídeo conferencia o cualquier otro medio de comunicación en virtud del cual las personas que participen en la reunión puedan oírse entre sí. La persona que participe a través de los medios anteriormente descritos, se entenderá que asiste personalmente a la referida reunión del Consejo de Administración.

En caso de que uno o más consejeros asistan a una reunión del consejo de administración por cualquier medio de comunicación visual o electrónico, se considerará como lugar de celebración de dicha reunión (i) aquél que los consejeros acuerden o (ii) a falta de dicho acuerdo, aquél en que estén físicamente presentes la mayoría de los consejeros asistentes a la misma o, (iii) en su defecto, el lugar en que el secretario del consejo esté físicamente presente.

Los acuerdos se tomarán con la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo, que podrán hacerse representar por otro Consejero, y con el voto a favor de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión.

Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente, quien concederá el uso de la palabra por riguroso orden de petición de la misma y retirará dicho uso.

Cada uno de los asuntos que sean sometidos a la decisión del Consejo será objeto de votación por separado. Salvo que el Presidente decida que deben ser secretas, las votaciones serán públicas.

ARTÍCULO 24º.- Los acuerdos que adopte el Consejo de Administración deberán ser ejecutados por el Consejero o Consejeros a quienes se encomiende de modo expreso este cometido, quienes deberán actuar en su ejercicio con la diligencia propia de un ordenado empresario y representante leal.

ARTÍCULO 25º.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación, y sin perjuicio de los apoderamientos que puede conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las siguientes facultades las referidas en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en los Consejeros Delegados, y la designación de los miembros que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los

componentes del Consejo.

La separación por la Junta del cargo de Administrador, lleva consigo inexorablemente la terminación del cargo de Consejero Delegado que ostentara aquel Administrador. La revocación del cargo de Consejero-Delegado, continuando como Administrador, corresponde exclusivamente al Consejo de Administración. Esta competencia exclusiva de revocación se entiende sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar el nombramiento de Administrador y, consiguientemente, el cargo de Consejero Delegado.

TITULO IV.- BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

ARTÍCULO 26º.- El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Las ganancias de la Sociedad se distribuirán entre los socios, en proporción a sus participaciones, sin perjuicio de las reservas legales o voluntarias que deban constituirse.

ARTÍCULO 27º.- Las cuentas anuales se regirán por lo establecido en la Ley.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital, tendrán derecho a examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 28º.- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas la Ley de Sociedades de Capital, *salvo* por transcurso del término de duración fijado estatutariamente.

ARTÍCULO 29º.- Salvo que la Junta General que acuerde la disolución designe otra u otras personas, actuará de liquidador, según los casos, el Administrador único, el de mayor edad si existen dos, tres o cuatro Administradores solidarios o dos mancomunados, o el Presidente del Consejo de Administración. En la liquidación se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital sobre esta materia.

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 30º.- En todo lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueban las modificaciones de los títulos oficiales Grado en Psicología y Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la implantación del doble grado en Nutrición Humana y Dietética y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

La presente propuesta de Doble Grado en Nutrición Humana y Dietética (NHyD) y Ciencia y Tecnología de los Alimentos (CyTA) surge del compromiso del equipo decanal en fortalecer la oferta académica de la Facultad de Ciencias. Por otro lado, las experiencias compartidas en las Conferencias de Decanos de NHyD y CyTA y la satisfacción de las universidades en las que ya existen dobles grados, con respecto a la acogida por parte del estudiantado y del profesorado, dada la calidad del expediente académico de los estudiantes de nuevo ingreso, hace que se plantee como una propuesta atractiva para la universidad, que además responde al interés mostrado por algunos sectores de la sociedad en los dobles grados.

Justificación y Objetivos

La Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid viene ofertando desde el curso 2010-2011 ambos Grados. El Grado en NHyD de la Universidad Autónoma de Madrid, adscrito a la Rama de Ciencias de la Salud, que se imparte en las Facultades de Ciencias y de Medicina, tiene como finalidad primordial la formación de expertos en el ámbito de la Nutrición Humana y de la Dietética, y habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Dietista-Nutricionista, tal y como se recoge en la Orden CIN/730/2009 de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista

Los objetivos formativos del Grado en NHyD se dirigen a alcanzar una formación general e integrada de los futuros profesionales, proporcionando los conocimientos necesarios para comprender las implicaciones de la alimentación en la salud. Uno de los principales objetivos es el nuevo enfoque que se da a la Nutrición moderna, trascendiendo los límites del enfoque clásico de la Nutrición tradicional, al considerar que el alimento no sólo debe nutrir sino contribuir a la mejora del estado de bienestar y de la salud.

Por su parte, el objetivo principal del Grado en CyTA es formar a futuros profesionales en el campo de los alimentos bajo un ámbito científico-tecnológico. Los estudiantes adquieren los conocimientos necesarios en materias básicas que les permitirán estudiar la composición y propiedades de los alimentos, las causas de su deterioro, así como los procesos tecnológicos implicados en su formulación. Las egresadas y los egresados serán capaces de seleccionar los mejores métodos de conservación, transformación, envasado y distribución, con el fin de conseguir, acorde con la legislación vigente, alimentos procesados, de fácil consumo, preparación rápida, pero que además sean seguros, sanos y saludables, manteniendo en todo momento la calidad de los mismos. Todo

esto debe hacerse, además, teniendo en cuenta el máximo aprovechamiento de los recursos existentes en la actualidad en nuestro planeta y buscando otros nuevos a partir de residuos o fuentes infrautilizadas o hasta ahora no empleadas, y con la mínima generación de contaminantes, es decir, respetando el medio ambiente. También deben considerarse la gran variabilidad existente en el uso de los alimentos en las diferentes sociedades, dependiendo de factores socioeconómicos, culturales y éticos.

Por lo tanto, los egresados y egresadas del Doble Grado (NHyD-CyTA) que se propone en este proyecto, obtendrán una formación integral y completa en los campos tanto de la Nutrición como de la Ciencia y Tecnología de Alimentos, optimizando de esta manera su capacidad profesional y de respuesta ante cualquiera de los retos que plantea actualmente el ámbito de la Alimentación Humana.

Pensamos que es una sugestiva, ventajosa y práctica opción académica que merece la pena poner en marcha. Siendo plenamente conscientes de que el estudio de la Alimentación debe abordarse con una perspectiva multidisciplinar, consideramos que el conocimiento aportado por la Nutrición y la Dietética es complementado con el conocimiento de las Tecnologías Alimentarias estableciendo sinergias que redundan en la formación integral de profesionales con diversos perfiles específicos que requieren tanto el Sistema de Salud como la Industria Alimentaria y en general, la sociedad.

Desde el punto de vista académico, los dos grados presentan un alto nivel de complementariedad y una afinidad evidente en contenidos y competencias. Muchas de las competencias básicas y obligatorias de ambas titulaciones coinciden, lo que ha facilitado el diseño del Plan de Estudios que se recoge en estas páginas. Por otro lado, la UAM dispone de profesorado con formación en ambos campos profesionales lo cual permitirá al estudiantado adquirir una visión holística del complejo sistema que conforman la Alimentación y la Nutrición Humanas.

Este Doble Grado en NHyD y CyTA, que solo se imparte hasta el momento en una universidad pública del estado español, la Universidad de Granada, pretende dar una respuesta académicamente sólida y eficiente a los estudiantes interesados en ambos campos disciplinares, generando un tipo de profesional altamente cualificado, que sin duda jugará un papel importante tanto en la valoración, la intervención y la prevención, orientadas a conseguir un adecuado estado nutricional de individuos y grupos poblacionales, como en el diseño de nuevos alimentos saludables, proporcionando respuestas a los retos a los que se enfrentan las sociedades actuales.

El proyecto de plan de estudios que se presenta a continuación garantiza que las egresadas y egresados obtendrán en un plazo y con un esfuerzo académico razonables, las competencias propias de ambos grados, como así se recoge en la tabla de equivalencias que aparece al final del documento.

Ordenación Académica

Dado que el Grado de NHyD, como ya se ha citado, es una titulación regulada por la orden CIN/730/2009, el diseño de este Doble Grado deberá pivotar por tanto sobre el Grado en Nutrición Humana y Dietética, asegurando que todas las competencias recogidas en la Orden CIN se contemplen en la propuesta de ordenación académica aquí presentada.

Los estudiantes cursarán un total de 342 créditos distribuidos en, 84 créditos de formación básica, 192 créditos obligatorios, 12 créditos optativos, dos Trabajos de Fin de Grado (TFG) de 9 ECTS (NHyD) y 15 ECTS (CyTA) y dos Practicum de 21 ECTS (NHyD) y de 9 ECTS (CyTA) (Tabla 1).

Tabla 1. Distribución de créditos de la propuesta de Doble Grado en NHyD- CyTA

Titulación	Créditos Formación Básica	Créditos Obligatorios	Créditos Optativos	TFG+Practicum	Totales
NHyD	60	90	12		150+6
CyTA	24	96+6*			
TFG NHYD+CYTA				9+15	24
Prácticum NHYD+CYTA				21+9	30
Doble Grado	84	192	12	54	342

*optativa de CyTA que pasa a ser obligatoria en el Doble Grado NHyD-CyTA

Los 342 créditos se repartirán en 5 cursos académicos, con una distribución de 66 créditos en primero, segundo y quinto curso y 72 créditos en tercero y cuarto curso, lo que supone una dedicación de tiempo y esfuerzo más elevada que en los grados ordinarios (en torno a un 30%). Este esfuerzo se considera factible, teniendo en cuenta el perfil esperado de estudiantes particularmente competentes. La experiencia de los otros dobles grados existentes en la UAM corrobora esta expectativa.

En la tabla 2, se muestra la distribución por cursos de las asignaturas del Doble Grado en NHyD-CyTA.

Tabla 2. Asignaturas por curso de la propuesta del doble grado de NHyD-CyTA

CURSO	ASIGNATURA (Grado)	Tipo	ECTS
1º curso Mañana	Bioquímica (NHyD)	FB	6/1º
	Química General (NHyD)	FB	6/1º
	Antropología y Psicología de la Alimentación (NHyD)	FB	6/1º
	Física (CyTA)	FB	6/1º
	Matemáticas (CyTA)	FB	6/1º
	*Producción Materias Primas Alimentarias (CyTA)	OB	6/1º
	Biología General (NHyD)	FB	6/2º
	Fisiología Humana (NHyD)	FB	12/2º
	Anatomía Humana (NHyD)	FB	6/2º
	Metabolismo (NHyD)	FB	6/2º
Total			66

2º curso	Estadística Aplicada (NHxD)	FB	6/1º
	Educación Nutricional (NHxD)	FB	6/1º
Mañana y Tarde	Microbiología (CyTA)	FB	6/1º
	*Análisis Químico (CyTA)	FB	6/1º
Mañana	*Química y Bioquímica de los Alimentos (CyTA)	OB	6/1º
	*Operaciones y Procesos Industria Alimentaria I (CyTA)	OB	6/1º
	Microbiología y Parasitología de los Alimentos (NHxD)	OB	9/2º
	Fisiopatología (NHxD)	OB	6/2º
	Nutrición y Salud (NHxD)	OB	6/2º
	Farmacología y Toxicología de los Alimentos (NHxD)	OB	9/2º
Total			66
3er curso	Composición y Propiedades de Alimentos I (CyTA)	OB	6/1º
	Técnicas Análisis de Alimentos I (CyTA)	OB	6/1º
Mañana y Tarde	Tecnología de Carne y Pescado (CyTA)	OB	6/1º
	Operaciones y Procesos Industria Alimentaria II (CyTA)	OB	6/1º
Mañana y Tarde	Dietética (NHxD)	OB	6/1º
	Epidemiología Nutricional (NHxD)	OB	6/1º
	Composición y Propiedades de Alimentos II (CyTA)	OB	6/2º
	Técnicas Análisis de Alimentos II (CyTA)	OB	6/2º
	Ingeniería de la Industria Alimentaria (CyTA)	OB	6/2º
	Bioteología Alimentaria (CyTA)	OB	6/2º
	Tecnología de Productos Vegetales (CyTA)	OB	6/2º
	Tecnología de Aceites y Grasas (CyTA)	OB	6/2º
Total			72
4º curso	Tecnología Culinaria (NHxD)	OB	6/1º
	Marketing, Economía y Dirección de Empresas (NHxD)	OB	6/1º
Mañana y Tarde	Higiene Alimentaria (NHxD)	OB	6/1º
	Tecnología de Leche y Ovoproductos (CyTA)	OB	6/1º
Mañana	Tecnología del Vino y Bebidas Alcohólicas (CyTA)	OB	6/1º
	Gestión de la Calidad (CyTA)	OB	6/1º
	Nutrición Pediátrica (NHxD)	OB	6/2º
	Dietoterapia (NHxD)	OB	6/2º
	Nutrición Clínica (NHxD)	OB	6/2º
	Deontología (NHxD)	OB	6/2º
	Salud Pública (NHxD)	OB	6/2º
Tarde	*Análisis Sensorial de Alimentos (CYTA)	OB (1)	6/2º
Total			72
5º curso	Optativa I	OP (2)	6
	Optativa II	OP (2)	6
Mañana y Tarde	TFG (NHxD)	OB	9/Anual
	Prácticas Externas (CyTA)	OB	9/Anual
	TFG (CyTA)	OB	15/Anual
	Prácticas Profesionales (NHxD)	OB	21/Anual
Total			66
TOTAL			342

(1) Optativa del Grado de CyTA que deben cursar obligatoriamente los estudiantes del Doble Grado, el grupo especial para este doble

grado tendrá un horario compatible con la ordenación académica de ese segundo semestre realizada en la Facultad de Medicina y será cursada en la Facultad de Ciencias.

- (2) Los estudiantes podrán cursar las Optativas I y II entre las ofertadas por los grados de NHyD y CyTA, si bien podrán arbitrarse restricciones o recomendaciones con el fin de evitar redundancias entre las optativas de las dos titulaciones. Se podrán cursar también como optativas hasta un máximo de 6 ECTS transversales de otros grados o de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, según la normativa de la UAM aprobada por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los RR.DD. 861/2010 y 43/2011.

* Grupo especial para el Doble Grado

Organización y recursos disponibles

La coordinación del nuevo Doble Grado recaerá en la Facultad de Ciencias. Para ello se creará una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS), presidida de forma rotatoria por la/el Delegada/o del Decano/a para el Grado en NHyD y la/el Delegada/o del Decano/a para el Grado en CyTA. Estará compuesta además por dos representantes de PDI de cada titulación (pertenecientes, a su vez, a las Comisiones de Seguimiento respectivas), cinco representantes de estudiantes, uno de cada curso, y 1 PAS. Será asesorada por los Vicedecanos de Grado de las Facultades de Ciencias y de Medicina.

Puesto que las asignaturas se impartirán en la Facultad de Ciencias y en la Facultad de Medicina, la propuesta del Plan de Estudios tratará de ajustar la ordenación académica a los horarios de ambas facultades para facilitar la asistencia a clase de los estudiantes.

La matrícula del Doble Grado se abrirá a 20 estudiantes, que se descontarán de las ofertas de admisión de cada uno de los grados, por lo que el número neto de estudiantes de ambas titulaciones no se verá incrementado. No se producirá incremento alguno de carga docente ni en la Facultad de Ciencias ni en la Facultad de Medicina. Por tanto, se garantiza que el Doble Grado podrá impartirse con la plantilla docente existente.

Equivalencias

Tabla 3. Tabla de equivalencias entre asignaturas de ambos grados, el resto de asignaturas obligatorias o de formación básica deberán ser cursadas en el doble grado.

ASIGNATURAS DEL GRADO DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA				ASIGNATURAS DEL GRADO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS			
Curso	Asignatura	Créditos	Carácter	Curso	Asignatura	Créditos	Carácter
1	Biología General	6	FB	1	Biología Celular y Molecular	6	FB
1	Química General	6	FB	1	Química I	6	FB
1	Estadística Aplicada	6	FB	1	Estadística	6	FB
1	Antropología y Psicología de la Alimentación	6	OB	1	Antropología de la Alimentación	6	OB
1	Bioquímica General Metabolismo	6	FB	1	Química II	6	FB
		6	FB	2	Bioquímica	6	FB
1	Fisiología Humana	12	FB	2	Fisiología Humana	6	FB

2	Microbiología y Parasitología de los Alimentos	9	OB	2	Microbiología y Parasitología Alimentaria	6	OB
2	Composición y Propiedades de Alimentos	9	OB	2	Composición y Propiedades de Alimentos I	6	OB
				2	Composición y Propiedades de Alimentos II	6	OB
2	Elaboración, Transformación y Conservación de los Alimentos	9	OB	2	Tecnología de Productos Vegetales	6	OB
				3	Tecnología de la Leche y Ovoproductos	6	OB
				3	Tecnología de la Carne y Pescado	6	OB
2	Farmacología y Toxicología Alimentaria	9	OB	3	Toxicología Alimentaria	6	OB
2	Análisis Instrumental y Sensorial de Alimentos	6	OB	3	Técnicas de Análisis de Alimentos I y II	6+6	OB
				3/4	Análisis Sensorial de Alimentos*	6	OP
2	Gestión de la Calidad	6	OB	4	Gestión de Calidad	6	OB
3	Higiene Alimentaria	9	OB	3	Higiene Alimentaria	6	OB
3	Marketing, Economía y Dirección de Empresas	6	OB	4	Economía de los Mercados Alimentarios y Legislación	6	OB
4	Dietética	6	OB	4	Nutrición y Dietética	6	OB
4	Tecnología Culinaria	6	OB	3/4	Tecnología Culinaria	6	OP

Asignaturas que serán cursadas en el Doble Grado

I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba la Memoria de verificación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Química Teórica y Modelización Computacional.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.8.

I.1.9. Acuerdo 9/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el Título propio de Experto/-a en Mentoría Universitaria.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.9.

I.1.10. Acuerdo 10/Pleno 308 de 16-12-19 por el que se aprueba el calendario de Permanencia para el año 2020.

CALENDARIO PERMANENCIA 2020-2021

➤ Convocatoria General (Julio)

- A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:
- Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 7 de julio de 2020.
 - Estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas antes del 14 de julio de 2020.
- B. Plazos
- Presentación de **solicitudes: del 8 al 14 de julio de 2020 (ambas inclusive)**.
 - Reunión de la Comisión de Permanencia: **23 de julio de 2020**
 - Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 24 de julio de 2020
 - Presentación de **recurso**: Un mes a partir del día siguiente a la notificación.
 - Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 9 de septiembre de 2020.

➤ Convocatoria Específica (Octubre)

- A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:
- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 23 de septiembre de 2020.
 - Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas después del 14 de julio de

2020 y antes del 7 de octubre de 2020.

- Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en Septiembre.

B. Plazos

- Presentación de **solicitudes: 1 - 7 de octubre de 2020 (ambas inclusive)**.
- Reunión de la Comisión de Permanencia: **13 de octubre de 2020**
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 13 de octubre de 2020.
- Presentación **de recurso**: Un mes a partir del día siguiente a la notificación.
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 24 de noviembre de 2020.

➤ Convocatorias Sucesivas de Movilidad

- A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas después del 7 de octubre de 2020 y antes del 30 de noviembre de 2020. Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

B. Plazos

- Presentación de **solicitudes: 2 al 30 de noviembre de 2020 (ambas inclusive)**.
- Reunión de la Comisión de Permanencia: **9 de diciembre de 2020**.
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 9 de diciembre de 2020.
- Presentación **de recurso**: Un mes a partir del día siguiente a la notificación.
- Publicación resolución y disposición en Sede Electrónica: 19 de enero de 2021.

I.1.11. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta julio de 2020.

- Lunes 10 de febrero
- Lunes 30 de marzo
- Lunes 11 de mayo
- Lunes 22 de junio
- Lunes 20 de julio

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la concesión de la Medalla de la Universidad a D. Alberto Anaya Munné.

Se aprueba la concesión de la Medalla de la Universidad al Profesor Alberto Anaya Munné.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 13-12-19 por el que se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.

Nuevos representantes de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno:

- ✓ D^a. Ángela Morales Fernández,
- ✓ D. Fernando Díez Rubio.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 13-12-19 por el que se nombran nuevos representantes de Directores de Departamento en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nuevos representantes de Directores de Departamento en las siguientes Comisiones Delegadas:

- ✓ **Comisión Delegada de Extensión Universitaria:** D^a. Ángela Morales Fernández.
- ✓ **Comisión Delegada de Coordinación Académica:** D^a. Ángela Morales Fernández.
- ✓ **Comisión Delegada de Estudiantes:** D^a. Cristina Izquierdo Sans.
- ✓ **Comisión Delegada de Estudios de Posgrado y Formación Continua:** D^a. Cristina Izquierdo Sans.
- ✓ **Comisión Delegada de Profesorado:** D. Fernando Carvajal Molina y D. Fernando Díez Rubio.
- ✓ **Comisión Delegada de Méritos Docentes y Servicios de Inspección:** D. Fernando Carvajal Molina y D. Fernando Díez Rubio.
- ✓ **Comisión Delegada de Empleabilidad:** D^a. Milagros Dones Tacero.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS Funcionario.

1.- MODIFICACIÓN CON RESPECTO A LOS CAMBIOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS

El acuerdo entre la Gerencia y la Junta de PAS Funcionario de 12 de noviembre de 2015 relativo a la concesión de jornada partida para el personal funcionario, previsto inicialmente para funcionarios de carrera, acabó derivando en la posibilidad de que el personal funcionario interino pudiera solicitarla con la condición de que no modificara la Relación de Puestos de Trabajo en el apartado "jornada". Esta situación además de producir un problema en la gestión ha supuesto que los puestos de trabajo afectados por la misma no puedan computar a efectos de los procesos de estabilización.

El acuerdo alcanzado con la Junta de PAS en la convocatoria de jornadas partidas en el año 2018 ha permitido que, en el caso de los funcionarios interinos que optaron al cambio a jornada partida, operara una modificación automática en la RPT en el apartado de "jornada", a la hora de su autorización.

A fin de evitar esta situación se propone una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que permita que exista una total y absoluta correspondencia en cuanto a la jornada que realiza el funcionario interino de forma provisional y la jornada que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, de tal forma que las plazas que se relacionan a continuación se corresponden con la realidad actual de la jornada que se realiza en cada uno de ellos.

I. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LA JORNADA

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE FÍSICA TEÓRICA								
MB	3009182	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	8.463,12	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3009182	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.091,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ADMINISTRACIÓN								
MB	3101183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3101183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ ESCUELA DE DOCTORADO								
MB	4013188	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MB	4013189	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	4013188	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4013189	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE INVESTIGACIÓN								
MB	5001185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MB	5001187	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	

MA	5001185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	5001187	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MB	5031182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.678,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	5031182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

2.- CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA FACULTAD DE DERECHO:

El Máster en Acceso a la Profesión de Abogado comenzó su andadura en el curso 2012/2013 coincidiendo con la aprobación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Este Máster habilitante dispone de un Plan de Estudios compuesto por noventa créditos ECTS, distribuidos en dos cursos académicos, implicando a casi setenta profesores de la Facultad y, sobre todo, sesenta profesores externos, cuya participación viene obligada por la normativa legal a la que se ha hecho referencia con anterioridad. Además, comporta como parte esencial de su funcionamiento, la gestión de las prácticas externas y su relación con los distintos despachos de abogados, la coordinación con los profesores externos que deben impartir clase en esta titulación o las actividades de los procesos de selección, por citar las más importantes.

Hasta la fecha, han venido atendiendo las necesidades del Máster dos puestos de trabajo de apoyo, que se dotaron con cargo a los ingresos de esta titulación y que, con el tiempo, acabaron integrados orgánica y funcionalmente en la plantilla general que presta servicios en la Facultad, siendo esta debilidad estructural unos de los aspectos que se ha puesto de manifiesto en las correspondientes memorias de verificación de esta titulación.

Esta situación se agrava en la medida en que los estudios de este Máster están adquiriendo una dimensión sin precedentes en la Facultad, hasta el punto de que se ha debido aumentar la oferta docente puesto que, desde el curso pasado, el Máster cuenta con alrededor de 200 estudiantes, en tumos de mañana y tarde. De forma paralela a la evolución del Master, ha ido incrementándose la oferta de títulos propios de la Facultad de Derecho, especialmente a través de siete titulaciones de Experto que permite a los estudiantes cursar al mismo tiempo que el Máster una especialización.

El grado de complejidad en los procesos inherentes a dicho máster, así como la más que considerable carga de gestión a la que se aludía anteriormente, han sido una constante desde su implantación por lo que, sin la dotación los dos puestos de apoyo, no se garantizarían los estándares mínimos exigibles para la óptima gestión de este tipo de estudios.

A la vista de todo ello, es de vital interés para la facultad de Derecho que las dos plazas de apoyo asociadas a dicho Máster pasen a consolidarse como puestos estructurales en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE DERECHO/ADMINISTRACIÓN								
MA	3101188	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3101189	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO (SECRETARÍA DE ÓRGANO DE GOBIERNO):

En el BOUAM número 3, de 12 de abril de 2019, se produce el nombramiento de D. Humberto Marraud González, como Ajunto al Rector para Proyectos Estratégicos. Desde entonces, y hasta su jubilación, ha venido prestando apoyo como Secretario/a del precitado órgano de gobierno una funcionaria de la plantilla de PAS funcionario que mantenía la denominación de su puesto de trabajo correspondiente al anterior vicerrectorado de Estrategia y Planificación.

Con el objetivo de regularizar esta situación y proceder a la provisión del puesto de trabajo, se propone el cambio de denominación y adscripción que, seguidamente, se indica:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN/ VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN.								
MB	0701201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.886,80	LD	A2/C1	Ex11	DH	
		Unidad/Subunidad: RECTORADO / ADJUNTO/A AL RECTOR PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS								
MA	1005201	SECRETARIO/A DE ADJUNTO/A AL RECTOR PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	20	12.886,80	LD	A2/C1	Ex11	DH	

4.- MODIFICACIÓN DE LA RPT EN LA VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Desde la segregación de la actividad de Títulos Propios y Formación Continua del Centro de Estudios de Posgrado y Formación Continua y su adscripción directa a la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, viene siendo necesario eliminar la expresión “y Formación Continua” de la Unidad y configurar una nueva con la de “Centro de Formación Continua”, al que quedan adscritas las plazas que se indican a continuación, al igual que una plaza que se hace necesaria por la naturaleza de las tareas desempeñadas y por las sinergias generadas, actualmente dependiente de la Unidad de Gestión Económica de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA								
MB	4002262	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	22.353,12	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MB	4002251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11	M2	
MB	4002222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	4002181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4002184	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO								

MA	4002262	JEFE/A DE SERVICIO	1	26	22.353,12	LD	A1/A2	Ex11	DH	
MA	4002251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	17.290,80	C	A1/A2	Ex11	M2	
MA	4002222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	4002181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4002184	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA								
MB	4002185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MB	4002186	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA								
MA	4016181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	4016182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/UNIDAD GESTIÓN ECONÓMICA								
MB	4009182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA								
MA	4016183	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

5.- CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO NIVEL 22 Y TRANSFORMACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE NIVEL 20 A NIVEL 22 EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN)

En el documento “Estrategia UAM 2025”, viene formulada la estrategia del Área de Investigación que está llamada a establecer el modelo de futuro para la investigación y transferencia del conocimiento de nuestra universidad. En este sentido, el Área de Investigación y Transferencia, tiene entre otras funciones las siguientes:

- Coordinación de las infraestructuras de investigación en el Campus, que facilite y fomente su utilización por todos los investigadores de los distintos centros del Campus de Excelencia Internacional UAM+CSIC.
- Creación de una plantilla estable y profesionalizada de personal técnico y personal de apoyo en las distintas plataformas e infraestructuras de investigación del campus.
- Gestión integral del apoyo a la investigación, abordando los necesarios procesos de informatización y modernización de los software y plataformas empleados para la gestión administrativa y económica.

La Dirección de infraestructuras de investigación y los centros de la UAM que prestan servicios científico-tecnológicos tienen asignado, en la actualidad, personal para las funciones de gestión económica (compras y facturación) y apoyo en la gestión de RR.HH.

Estos recursos se encuentran distribuidos entre los distintos centros de manera asimétrica y sin coordinación entre ellos. Para su trabajo utilizan herramientas y procedimientos de trabajo heterogéneos y, en algunos casos, no adaptados a las tecnologías y normativas actuales.

Se propone centralizar la gestión de infraestructuras de investigación que optimice los recursos existentes, posibilite una gestión homogénea de todos los centros y garantice el soporte continuado a todos ellos.

Esta unidad de gestión:

- dependerá de la Dirección de Infraestructuras de Investigación,
- dará soporte a más de cien trabajadores
- contará con el mismo número de efectivos que la suma de los ya asignados a las distintas infraestructuras de investigación,
- unificará los sistemas de gestión de las infraestructuras, permitiendo la diferenciación necesaria para las peculiaridades propias de cada centro,
- garantizará el soporte a todas las infraestructuras, independientemente del periodo vacacional, eventuales bajas, etc.
- desarrollará procedimientos que optimicen la gestión, haciendo uso de las herramientas informáticas ya disponibles o creando o mejorando otras cuando sea necesario, contribuyendo al desarrollo del catálogo de procedimientos de la UAM.

La unidad asumirá las siguientes funciones:

1. Gestión económica, tanto en la tramitación de gastos como de los ingresos vinculados a la actividad de servicios de las infraestructuras.

La gestión económica de gastos abarca, no solo la gestión ordinaria de los justificantes de gasto – generados una vez se adquiere el bien o se ha ejecutado el servicio correspondiente– sino, también, todo el proceso previo de control de solicitudes y revisión de pedidos, realizados por los más de 100 trabajadores de las infraestructuras, y el control de aprobaciones por cada una de las direcciones de centro.

Es necesaria, además, una coordinación económica de las dotaciones de gasto de los distintos centros que garantice su correcto aprovechamiento de manera conjunta.

Por otro lado, la unidad se encargará de la gestión económica de la facturación, vinculada a los gastos asociados a la prestación de los servicios (contabilidad analítica), con una amplia variedad por cada una de las diferentes infraestructuras de investigación, y particularizada para cada tipo de cliente.

Para hacer frente a estos desafíos en la gestión, y en este momento de transformación digital en que se encuentra la Universidad, la unidad utilizará y dirigirá el desarrollo de las aplicaciones informáticas que controlen todos estos procesos, no cubiertos por las herramientas de gestión ordinarias de la universidad. El personal de la unidad de gestión deberá contar con los conocimientos necesarios, tanto para el uso, como para el desarrollo de estas aplicaciones.

2. Soporte a la dirección de infraestructuras de investigación y a las direcciones de cada uno de los centros en la determinación continua de costes (contabilidad analítica de los servicios).
3. Soporte administrativo a las direcciones de los centros.

Con objeto de conferir un carácter homogéneo a la gestión administrativa y económica de las infraestructuras de investigación, se proponen los siguientes cambios en la relación de puestos de trabajo de PAS funcionario:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN								
MB	5002201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.295,44	C	A2/C1	Ex11	M2	
MB	5002181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MA	5031221	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	5031184	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MB	5003181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MA	5031185	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	11.505,72	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
MA	5031222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	13.481,04	C	A2/C1	Ex11	M2	

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la asignación a la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario de 18 plazas de la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018, pendiente de ejecutar.

La Gerencia ha elevado al Consejo de Gobierno -y éste ha acordado en su sesión del pasado día 8 de noviembre- la creación de nuevas Escalas Especiales de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid. En dicho Acuerdo se indica lo siguiente:

Entre las carencias de la UAM en relación con otras universidades similares figura la escasa dotación de medios personales y materiales de una parte sustancial de las unidades de apoyo, en determinados aspectos de la actividad docente, investigadora y de gestión universitaria.

Esta situación requiere de una plantilla muy profesionalizada y, en ocasiones, con alto grado de especialización para lograr una efectiva agrupación de las habilidades y competencias profesionales del PAS de la UAM, lo que determina la necesidad de abordar la creación de nuevas escalas especiales propias de personal funcionario de administración y servicios, que complementen a las generalistas hasta ahora creadas, y que ayuden a lograr una asignación eficaz y eficiente de las capacidades del capital humano del que dispone nuestra Universidad, para adecuarlo a las nuevas necesidades.

En este sentido, el poder contar con una estructura más amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de la vigente Constitución a favor de un régimen funcional para los empleados públicos (artículo 103.3).

Por todo ello, se estima conveniente la creación de nuevas escalas especiales de personal funcionario de administración y servicios, con el objetivo de emprender un plan de incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de la UAM, de determinados perfiles profesionales especializados que demanda la nueva realidad de la gestión universitaria.

El vigente II Convenio Colectivo de aplicación al PAS laboral señala en su artículo 13 lo siguiente:

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a que, durante la vigencia del mismo, no disminuya el número de efectivos existentes en las universidades en el momento de su firma. Para conseguir este objetivo se pueden desarrollar políticas de transformación de plazas siempre respetando el articulado de este convenio. A estos efectos, no se considera disminución de efectivos la funcionarización de las plazas o de los efectivos correspondientes con la consiguiente amortización de plazas.

En atención a lo señalado, y de acuerdo con lo aprobado en la Comisión delegada de PAS en su sesión de 5 de diciembre de 2019 (ANEXO I), **se propone la asignación de las 18 plazas de la Oferta de Empleo Público pendiente de ejecutar de los años 2017 (7 plazas) y 2018 (11 plazas) a la Relación de Puestos de Trabajo de PAS funcionario, en las Escalas**

Especiales, creadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2019, para proceder a su convocatoria en el primer trimestre del año 2020.

ANEXO I

ASIGNACIÓN A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE 18 PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 Y 2018, PENDIENTE DE EJECUTAR

Antecedentes:

- Con fecha 11 de diciembre de 2017, se publica en el BOCM la Resolución de 24 de noviembre del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publicó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 correspondiente al personal de administración y servicios, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en el Pleno celebrado el día 17 de noviembre de 2017, correspondiendo 11 plazas a personal funcionario y 7 a personal laboral.
- Con fecha 29 de octubre de 2018, se publica en el BOCM la Resolución de 10 de octubre del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publicó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 correspondiente al personal de administración y servicios, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en el Pleno celebrado el día 5 de octubre de 2018, correspondiendo 12 plazas a personal funcionario y 11 a personal laboral.
- La Gerencia ha efectuado, hasta la fecha, distintas propuestas sobre el desarrollo del punto tercero del Acuerdo de febrero de 2017 y propuesta de funcionarización de la plantilla del PAS laboral; concretamente, en abril de 2018, octubre de 2018, marzo de 2019, junio de 2019 y septiembre de 2019 se ha presentado una propuesta global de promoción y funcionarización, que se ha ido mejorando paulatinamente con la intención de buscar un acuerdo con el Comité de empresa.
- Por su parte, el Comité de empresa ha remitido una única propuesta con fecha 6 de mayo de 2019, permaneciendo inalterable dicha propuesta de máximos, hasta la fecha, y que incumple lo señalado en el artículo 41 del Convenio Colectivo, de forma que se pretende la promoción tanto del personal del Grupo profesional A, nivel salarial A1 (el máximo del Convenio) como de otro personal que no dispone de la titulación requerida.

De esta forma, se está produciendo una situación de evidente bloqueo que hurta a la mayor parte del PAS laboral sus expectativas de promoción y funcionarización e impide materializar la decisión de la Universidad de transformar la plantilla del personal laboral de administración y servicios, mediante su funcionarización.

Ante esta tesitura, la Gerencia ha elevado al Consejo de Gobierno -y éste ha acordado en su sesión del pasado día 8 de noviembre- la creación de nuevas Escalas Especiales de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid. En dicho Acuerdo se indica lo siguiente:

Entre las carencias de la UAM en relación con otras universidades similares figura la escasa dotación de medios personales y materiales de una parte sustancial de las unidades de apoyo, en determinados aspectos de la actividad docente, investigadora y de gestión universitaria.

Esta situación requiere de una plantilla muy profesionalizada y, en ocasiones, con alto grado de especialización para lograr una efectiva agrupación de las habilidades y competencias profesionales del PAS de la UAM, lo que determina la necesidad de abordar la creación de nuevas escalas especiales propias de personal funcionario de administración y servicios, que complementen a las generalistas hasta ahora creadas, y que ayuden a lograr una asignación eficaz y eficiente de las capacidades del capital humano del que dispone nuestra Universidad, para adecuarlo a las nuevas necesidades.

En este sentido, el poder contar con una estructura más amplia de escalas que agrupen las diferentes cualificaciones profesionales, es consecuente con la opción genérica de la vigente Constitución a favor de un régimen funcional para los empleados públicos (artículo 103.3).

Por todo ello, se estima conveniente la creación de nuevas escalas especiales de personal funcionario de administración y servicios, con el objetivo de emprender un plan de incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de la UAM, de determinados perfiles profesionales especializados que demanda la nueva realidad de la gestión universitaria.

El vigente II Convenio Colectivo de aplicación al PAS laboral señala en su artículo 13 lo siguiente:

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a que, durante la vigencia del mismo, no disminuya el número de efectivos existentes en las universidades en el momento de su firma. Para conseguir este objetivo se pueden desarrollar políticas de transformación de plazas siempre respetando el articulado de este convenio. A estos efectos, no se considera disminución de efectivos la funcionarización de las plazas o de los efectivos correspondientes con la consiguiente amortización de plazas.

En atención a lo señalado, se propone la asignación de las 18 plazas de la Oferta de Empleo Público pendiente de ejecutar de los años 2017 (7 plazas) y 2018 (11 plazas) a la Relación de Puestos de Trabajo de PAS funcionario, en las Escalas Especiales, creadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2019, para proceder a su convocatoria en el primer trimestre del año 2020.

1.2.6. Acuerdo 6/CG de 13-12-19 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019

0.- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia
GARCÍA-AMADO SANCHO, María

1.- RENOVACIONES

1.1. – RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Española
GUEDAN VIDAL, MANUEL
Hasta finalización primer semestre (apoyo 2019/2020)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Música
PASCUAL MEJÍA, María del Pilar
Renovación segundo semestre hasta 31 de agosto 2020 (Apoyo 2019/2020)

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología
LUCAS RODRÍGUEZ, Yolanda
MORA URDA, Ana Isabel (5º año)
VILLA GONZÁLEZ, Mario

Departamento de Matemáticas
OCÁRIZ GALLEGU, Jesús

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
SABANDO SEQUÍ, Pedro

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Aplicada

MARTÍN RODRÍGUEZ, Emma

Departamento de Física de Materiales

HARO GONZÁLEZ, Patricia

Departamento de Matemáticas

MACÍAS CASTILLO, Daniel (5º año)

TORRECILLA NOGUERALES, José Luis

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía y Hacienda Pública

DE LA TORRE GARCÍA, Eva María

Departamento de Estructura Económica

SALAZAR ELENA, Juan Carlos

FACULTAD DE DERECHO

Departamento De Ciencia Política

LIÑEIRA SÁNCHEZ, Robert

2.- CONCURSOS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR PERMANENTE

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Física Aplicada	Física de Materiales	OPE-2019 / CI8827-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Espectroscopia Óptica en Sistemas de Estado Sólido			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Luis Viña Liste			
Vocal 1: Carlos Sentís Castaño			
Vocal 2: Bartolomé Barceló Taberner			
Vocal 3: Carlos León Yebra (UCM)			
Vocal 4: Rafael Ramírez Jiménez (UC3M)			
Vocal 5: Elena López Torres			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: Javier Ortega García			

Secretario: Isabel Jiménez Ferrer

Vocal 1: José Antonio Casas de Pedro

Vocal 2: José Antonio Pérez López

Vocal 3: María Varela del Arco (UCM)

Vocal 4: Marco Antonio López de la Torre Hidalgo (UCLM)

Vocal 5: David Tudela Moreno

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Ingeniería Química	Ingeniería Química	OPE-2019 / estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Procesos y Sistemas de Ingeniería Ambiental			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Montserrat Tobajas Vizcaíno			
Vocal 1: Carlos Sentís Castaño			
Vocal 2: Juan Traba Díaz			
Vocal 3: M. ^a José López Muñoz (URJC)			
Vocal 4: José Antonio Calles Martínez (URJC)			
Vocal 5: Rubén Pérez Pérez			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: María Teresa Parra Catalán			
Secretario: Ángel Fernández Mohedano			
Vocal 1: José Antonio Casas de Pedro			
Vocal 2: Isabel Jiménez Ferrer			
Vocal 3: Miguel Ladero Galán (UCM)			
Vocal 4: Javier Marugán Aguado (URJC)			
Vocal 5: Agustín Gárate Ormaechea			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Ingeniería Química	Ingeniería Química	OPE-2019 / CI1156-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en en Procesos y Sistemas de Ingeniería Ambiental			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Juan José Rodríguez Jiménez			
Vocal 1: Carlos Sentís Castaño			
Vocal 2: José Antonio Pérez López			
Vocal 3: Francisco Rodríguez Somolinos (UCM)			
Vocal 4: Mercedes Oliet Palá (UCM)			
Vocal 5: María José Pérez Álvarez			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre y universidad)			
Presidente: Javier Ortega García			
Secretario: Luisa M. ^a Gómez Sainero			
Vocal 1: Bartolomé Barceló Taberner			
Vocal 2: José Antonio Casas de Pedro			
Vocal 3: José Antonio Calles Martínez (URJC)			
Vocal 4: M. ^a José López Muñoz (URJC)			
Vocal 5: Ángela Delgado Buscalioni			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	OPE-2019 / CI6036-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Física Experimental de la Materia Condensada			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			

Secretario: Nicolás Agrait de la Puente

Vocal 1: Carlos Sentís Castaño

Vocal 2: Bartolomé Barceló Taberner

Vocal 3: José Enrique Alvarellos Bermejo (UNED)

Vocal 4: Pilar Marín Palacios (UCM)

Vocal 5: José Luis Viejo Montesinos

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Javier Ortega García

Secretario: Julio Gómez Herrero

Vocal 1: Isabel Jiménez Ferrer

Vocal 2: Juan Traba Díaz

Vocal 3: Francisco Domínguez-Adame Bermejo (UCM)

Vocal 4: Arántzazu Mascaraque Susunaga (UCM)

Vocal 5: Ana María Martín Castro

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Física de la Materia Condensada	Física Teórica de la Materia Condensada	OPE-2019 / estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en el área de Física de la Materia Condensada

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Alfredo Levy Yeyati

Vocal 1: Carlos Sentís Castaño

Vocal 2: Isabel Jiménez Ferrer

Vocal 3: Arántzazu Mascaraque Susunaga (UCM)

Vocal 4: Carlos Rascón Díaz (UC3M)

Vocal 5: Ángel Moreno Gutiérrez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Javier Ortega García

Secretario: Pablo García González

Vocal 1: Bartolomé Barceló Taberner

Vocal 2: José Antonio Pérez López

Vocal 3: Francisco Domínguez-Adame Acosta (UCM)

Vocal 4: Fernando Sols Lucía (UCM)

Vocal 5: Carmen Gómez Artola

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Química Física	Química	OPE-2019 / estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Química Teórica

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: M.^a Luisa Marcos Laguna

Vocal 1: Carlos Sentís Castaño

Vocal 2: José Antonio Pérez López

Vocal 3: Luis Bañares Morcillo (UCM)

Vocal 4: Francisco Javier Aoiz Molerés (UCM)

Vocal 5: José Ortega Mateo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: María Teresa Parra Catalán

Secretario: Ismanuel Rabadán Romero

Vocal 1: José Antonio Casas de Pedro

Vocal 2: Juan Traba Díaz

Vocal 3: Ignacio Solá Reija (UCM)

Vocal 4: José Tortajada Pérez (UCM)

Vocal 5: Raúl José Martín Palma

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Química Física	Química Física Aplicada	OPE-2019 / CI8341-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Materiales Nanoestructurados.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Pilar Herrasti González			
Vocal 1: Carlos Sentís Castaño			
Vocal 2: José Antonio Casas de Pedro			
Vocal 3: Amparo Moragues Terrades (UPM)			
Vocal 4: Luis Bañares Morcillo (UCM)			
Vocal 5: Miguel Manso Silván			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: María Teresa Parra Catalán			
Secretario: Nieves Menéndez González			
Vocal 1: José Antonio Pérez López			
Vocal 2: Juan Traba Díaz			
Vocal 3: José Tortajada Pérez (UCM)			
Vocal 4: M.ª Melia Rodrigo López (UAH)			
Vocal 5: Luis Vázquez de Frutos			

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a	Comercialización e	Financiación e	OPE-2019 / EC5418-

Contratado Doctor	Investigación de Mercados	Investigación Comercial	I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e Investigación en Marketing e Investigación de Mercados			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: M ^a Jesús Yagüe Guillén			
Vocal 1º: María Isabel Heredero de Pablos			
Vocal 2º: Ignacio Redondo Bellón			
Vocal 3º: Francis Blasco López (UCM)			
Vocal 4º: Eva Reinares Lara (URJC)			
Vocal 5º: Carlos de Castro Pericacho			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: Juan Antonio Huertas Martínez			
Secretario: Pablo De Andrés Alonso			
Vocal 1º: María Isabel Martínez Torre-Enciso			
Vocal 2º: Asunción López López			
Vocal 3º: Carmen Abril Barrie (UCM)			
Vocal 4º: Alejandro Balbás de la Corte (UC3M)			
Vocal 5º: Patricio Morcillo Ortega			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Historia e Instituciones Económicas	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica	OPE-2019 / EC8155-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Historia Económica			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Rafael Castro Balaguer			
Vocal 1º: María Isabel Heredero de Pablos			

Vocal 2º: Ignacio Redondo Bellón
 Vocal 3º: José María Ortiz Villajos (UCM)
 Vocal 4º: José Luis García Ruiz (UCM)
 Vocal 5º: Antonia Sáez Cala

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Huberto Marraud González
 Secretario: Nadia Fernández de Pinedo
 Vocal 1º: María Isabel Martínez Torre-Enciso
 Vocal 2º: Asunción López López
 Vocal 3º: Nuria Puig Raposo (UCM)
 Vocal 4º: Rafael Dobado González (UCM)
 Vocal 5º: Pablo Martín Urbano

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica	OPE-2019 / EC2099-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Teoría Económica

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil
 Secretario: Carlos Llano Verduras
 Vocal 1º: María Isabel Heredero de Pablos
 Vocal 2º: Ignacio Redondo Bellón
 Vocal 3º: Antonio Romero Medina (UC3M)
 Vocal 4º: Carmen Díaz Roldán (UCLM)
 Vocal 5º: Susana López González

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Santiago Atrio Cerezo
 Secretario: María Teresa Blázquez Cuesta

Vocal 1º: María Isabel Martínez Torre-Enciso
 Vocal 2º: Asunción López López
 Vocal 3º: José María Arranz (Universidad de Alcalá)
 Vocal 4º: César Alonso Borrego (UC3M)
 Vocal 5º: Andrés Maroto Sánchez

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Economía Financiera	Contabilidad	OPE-2019 / EC8802-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e Investigación en el uso interactivo y diagnóstico de los sistemas de control de gestión.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Ana Gisbert Clemente			
Vocal 1º: María Isabel Heredero de Pablos			
Vocal 2º: Ignacio Redondo Bellón			
Vocal 3º: Beatriz García Osma (UC3M)			
Vocal 4º: Juan Manuel García Lara (UC3M)			
Vocal 5º: Luis Enrique Alonso Benito			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: José Manuel González Sancho			
Secretario: Fernando Giménez Barriocanal			
Vocal 1º: María Isabel Martínez Torre-Enciso			
Vocal 2º: Asunción López López			
Vocal 3º: Susana Gago (UC3M)			
Vocal 4º: Manuel Núñez Nickel (UC3M)			
Vocal 5º: Inmaculada Álvarez Ayuso			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
--------------------------	----------------------	--------------	-------------

1- Profesor/a Contratado Doctor	Economía Financiera	Contabilidad	OPE-2019 / EC8800-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Modelos de Contabilidad de Gestión y Gobernanza.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Ana Gisbert Clemente			
Vocal 1º: María Isabel Heredero de Pablos			
Vocal 2º: Ignacio Redondo Bellón			
Vocal 3º: José Antonio Gonzalo Angulo (UAH)			
Vocal 4º: Carmen Fernández Cuesta (UAH)			
Vocal 5º: Sonia de Lucas Santos			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: Juan Antonio Huertas Martínez			
Secretario: Fernando Giménez Barriocanal			
Vocal 1º: María Isabel Martínez Torre-Enciso			
Vocal 2º: Asunción López López			
Vocal 3º: Francisco Serrano Moracho (UAH)			
Vocal 4º: Jesús Fernando Santos Peñalver (UCLM)			
Vocal 5º: Julián Moral Carcedo			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Economía Aplicada	Economía Aplicada	OPE-2019 / EC5043-I
I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del ámbito de la Estadística impartidas por el Departamento e Investigación en Estadística económica y empresarial.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Salvador Ortiz Serrano			

Vocal 1º: María Isabel Heredero de Pablos

Vocal 2º: Ignacio Redondo Bellón

Vocal 3º: Laura de Pablos Escobar (UCM)

Vocal 4º: Fernando Alonso Guinea (UCM)

Vocal 5º: Antonio Fernández Álvarez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Santiago Atrio Cerezo

Secretario: Milagros Dones Tacero

Vocal 1º: María Isabel Martínez Torre-Enciso

Vocal 2º: Asunción López López

Vocal 3º: Pascual Fernández Martínez (URJC)

Vocal 4º: Rafael Fernández Sánchez (UCM)

Vocal 5º: José Manuel Rodríguez Rodríguez

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Historia del Arte	Historia y Teoría del Arte	OPE-2019 / FL8271-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Arquitectura Española de la Edad Moderna

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Luisa Elena Alcalá Donegani

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Fermín Miranda García

Vocal 3º: María Teresa Cruz Yábar (UCM)

Vocal 4º: Amaya Alzaga Ruiz (UNED)

Vocal 5º: Enrique Alonso González

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Margarita Alfaro Amieiro

Secretario: Isabel Cervera Fernández

Vocal 1º: Patricia Martínez García

Vocal 2º: Juan Luis Pan-Montojo González

Vocal 3º: Francisco Javier Montalvo Martín (UAH)

Vocal 4º: Consuelo Gómez López (UNED)

Vocal 5º: Alicia Campos Serrano

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Historia del Arte	Historia y Teoría del Arte	OPE-2019 / Estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Historia del arte contemporáneo: arte y cultura visual del siglo XX

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Patricia Mayayo Bost

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Juan Luis Pan-Montojo González

Vocal 3º: Sagrario Aznar Almazán (UNED) <mailto:saznar@geo.uned.es>

Vocal 4º: Selina Blasco Castiñeyra (UCM)

Vocal 5º: Javier García González

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Margarita Alfaro Amieiro

Secretario: Jesús María Carrillo Castillo

Vocal 1º: Patricia Martínez García

Vocal 2º: Fermín Miranda García

Vocal 3º: Isabel García García (UCM)

Vocal 4º: José Luis Sánchez Noriega (UCM)

Vocal 5º: M^a Gema Palomo Fernández

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Historia de América	Historia Moderna	OPE-2019 / FL8270-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Cultura Política y Heterogeneidad Social en América Latina, siglos XVIII-XIX			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			
Presidente: Ángel Baltanás Gentil			
Secretario: Esperanza Mó Romero			
Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo			
Vocal 2º: Juan Luis Pan-Montojo González			
Vocal 3º: Concepción Navarro Azcue (UCM)			
Vocal 4º: Marisa González de Oleaga (UNED)			
Vocal 5º: José Miguel López García			
<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>			
Presidente: Margarita Alfaro Amieiro			
Secretario: Elena Postigo Castellanos			
Vocal 1º: Patricia Martínez García			
Vocal 2º: Fermín Miranda García			
Vocal 3º: Andrés Ciudad Ruiz (UCM)			
Vocal 4º: Rosa María Martínez de Codes (UCM)			
Vocal 5º: Pilar Monreal Requena			

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Filología Inglesa	Filología Inglesa	OPE-2019 / FL5263-I
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento, e investigación en Literatura Inglesa de la Modernidad			

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Eulalia Piñero Gil

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Ana Llinares García

Vocal 3º: Asunción López-Varela Azcárate (UCM)

Vocal 4º: Carmen Méndez García (UCM)

Vocal 5º: Héctor Mario Grad Fuchsel

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Clara Molina Ávila

Secretario: Belén Piqueras Cabrerizo

Vocal 1º: Patricia Martínez García

Vocal 2º: Jacinto González Cobas

Vocal 3º: Fabio Vericat Pérez-Mínguez (UCM)

Vocal 4º: Elena Bárcena Madera (UNED)

Vocal 5º: Esther Sáez Pombo

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Literatura Española	Filología Española	OPE-2019 / FL5775-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Traducción y tecnologías: Edición profesional.

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Mariano Campa Gutiérrez

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Jacinto González Cobas

Vocal 3º: Ángel Gómez Moreno (UCM)

Vocal 4º: Matías Barchino Pérez (UCLM)

Vocal 5º: Julia Salmerón Cabañas

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Clara Molina Ávila

Secretario: Eduardo Becerra Grande

Vocal 1º: Patricia Martínez García

Vocal 2º: Ana Llinares García

Vocal 3º: Santiago López-Ríos Moreno (UCM)

Vocal 4º: Antonio Lorente Medina (UNED)

Vocal 5º: Eulalia Piñero Gil

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Estudios de Asia Oriental	Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	OPE-2019 / FL8133-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Lengua japonesa y didáctica del japonés a hispanohablantes.

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Taciana Fisac Badell

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Jacinto González Cobas

Vocal 3º: Pilar Cabañas Moreno (UCM)

Vocal 4º: Elena Barlés Báguena (Universidad de Zaragoza)

Vocal 5º: Luisa Martín Rojo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Margarita Alfaro Amieiro

Secretario: Ana María Goy Yamamoto

Vocal 1º: Patricia Martínez García
 Vocal 2º: Ana Llinares García
 Vocal 3º: María Carmen Tirado Robles (UNIZAR)
 Vocal 4º: Sai-Kin Lee Tsang (UBU)
 Vocal 5º: Emilia Martínez Garrido

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Estudios de Asia Oriental	Lingüística General, Lenguas Modernas, Filosofía de la Ciencia, Lógica, Teoría de Literatura, Literatura Comparada	OPE-2019 / FL5824-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Historia, Política y Pensamiento de Asia Oriental con enfoque en el Japón moderno

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil
 Secretario: Taciana Fisac Badell
 Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo
 Vocal 2º: Jacinto González Cobas
 Vocal 3º: Pilar Cabañas Moreno (UCM)
 Vocal 4º: María Carmen Tirado Robles (UNIZAR)
 Vocal 5º: Juan Ignacio Robles Picón

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre y universidad en el caso de los profesores externos)

Presidente: Clara Molina Ávila
 Secretario: Mario Esteban Rodríguez
 Vocal 1º: Patricia Martínez García
 Vocal 2º: Ana Llinares García
 Vocal 3º: Elena Barlés Báguena (UNIZAR)
 Vocal 4º: Sai-Kin Lee Tsang (UBU)

Vocal 5º: José Miguel López García

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Estudios de Asia Oriental	Lingüística, Lenguas Modernas, Filosofía de la Ciencia, Lógica, Teoría de Literatura, Literatura Comparada	OPE-2019 / FL5288-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Evolución Económica, Social y Cultural de la China Contemporánea.

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Taciana Fisac Badell

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Ana Llinares García

Vocal 3º: Pilar Cabañas Moreno (UCM)

Vocal 4º: Miguel Ángel García Cestona (UAB)

Vocal 5º: Concepción Abad Castro

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Margarita Alfaro Amieiro

Secretario: Mario Esteban Rodríguez

Vocal 1º: Patricia Martínez García

Vocal 2º: Jacinto González Cobas

Vocal 3º: Sai-Kin Lee Tsang (UBU)

Vocal 4º: Clara García Fernández-Muro (UCM)

Vocal 5º: Alicia Campos Serrano

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor/a Contratado Doctor	Antropología Social	Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español	OPE-2019 / FL8265-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Antropología de América Latina y Antropología de la Salud

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Baltanás Gentil

Secretario: Ángeles Ramírez Fernández

Vocal 1º: Gabriel Aranzueque Sahuquillo

Vocal 2º: Jorge Riechmann Fernández

Vocal 3º: Adela Franzé Mudanó (UCM)

Vocal 4º: Beatriz Pérez Galán (UNED)

Vocal 5º: Antonio Palacios García

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Huberto Marraud González

Secretario: Alicia Campos Serrano

Vocal 1º: Patricia Martínez García

Vocal 2º: Joaquín Barrio Martín

Vocal 3º: Fernando Villaamil Pérez (UCM)

Vocal 4º: Ana Rivas Rivas (UCM)

Vocal 5º: Enrique Alonso González

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Ingeniería Química

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo (2º semestre 2019/20)

Categoría: Profesor Asociado (3 h)

Dedicación: Tiempo parcial

Actividades a realizar: Docencia en “Experimentación en Ingeniería Química” e “Ingeniería de la Reacciones Heterogéneas”

Horario: martes a jueves de 17,30 a 18,30

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020 (improrrogable)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8183-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e investigación en Teoría Económica

Horario: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Organización de Empresas

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Nº de plazas: 1

Procedencia de los fondos: EC8154-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h.)

Actividades a realizar: Docencia en 'Organización de empresas'; 'Dirección estratégica'; 'Dirección de operaciones y Calidad'.

Horario: Primer Semestre- lunes 9,00-12,00; jueves 18,30-20,00; viernes 16,00-17,30. Segundo semestre - lunes 11,30-12,30 y 18,30-19,30; martes: 19,00-20,00; miércoles: 9,30-11,30 y 16,30-17,30.

Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8832-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (5h.)

Actividades a realizar: Docencia en 'Derecho Financiero y Tributario'; y 'Práctica Fiscal' (Máster de la Abogacía).

Horario: miércoles 16,00-18,30; y 18,30-21,00.

Vigencia del contrato: de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho Civil

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8877-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en Derecho Civil.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE5862-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo Parcial (4h.)
Actividades a realizar: Docencia en 'Derecho de la Seguridad Social' (magistrales y seminarios).
Horario: lunes, de 11,30 a 12,45h y de 13,00 a 14,15h; jueves, de 10,45 a 11,30 y de 11,45 a 12,30h.
Vigencia del contrato: de 2 de marzo a 31 de agosto de 2020 (sustitución de la profesora titular).

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho privado, social y económico
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE5862-C
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo Parcial (6h.)
Actividades a realizar: Docencia 'Derecho de la Seguridad Social'
Horario: martes, de 11,00 a 12,30h. y de 12,30 a 14,00h.; jueves, de 9,30 a 11,00h. y de 11,00 a 12,30h.
Vigencia del contrato: de 2 de marzo a 31 de agosto de 2020 (sustitución de la profesora titular).

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Filología Española
Área de conocimiento: Lengua Española
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL0065-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo Parcial (6h.)
Actividades a realizar: Docencia en "Lengua Española 2".
Horario: segundo semestre — miércoles, 10,00-12,00; jueves, 9,00-10,00; viernes de 9,00-11,00 y 13,00-14,00
Vigencia del contrato: licencia por maternidad

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Filología Inglesa
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL8817-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo Parcial (6h.)
Actividades a realizar: Docencia en "Lengua Inglesa 1 y 2", "Primera Lengua Moderna 1, 2 y 7", "Segunda Lengua Moderna 1 y 2" y "Aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua Le/L2: aplicaciones prácticas en el aula de secundaria".
Horario: primer semestre — martes, 11,00-13,00; miércoles, 12,00-14,00; viernes, 10,00-11,00 y 13,00-14,00.
segundo semestre — miércoles, 12,00-14,00; jueves, 10,00-12,00; viernes, 11,00-12,00 y 12,00-13,00.
Vigencia del contrato: anual a partir del curso 2020/2021. En el curso 2019/2020, la vigencia del contrato será de 28 de enero a 31 de agosto de 2020.

Centro: Filosofía y Letras

Departamento: Filología Inglesa

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8886-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en Lengua y Lingüística Inglesas.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Didácticas Específicas

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF5693-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4h.)

Actividades a realizar: Docencia en “Conocimiento del medio natural en el currículum de Educación Infantil” y Practicum.

Horario: lunes de 16.00 a 18.00 y miércoles de 17.00 a 19.00.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8928-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h.)

Actividades a realizar: Fundamentos de los deportes colectivos de balón y su didáctica III (Rugby), Practicum, TFG y TFM.

Horario: lunes de 11.00 a 14.00 y viernes de 11.00 a 14.00.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF6084-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h.)

Actividades a realizar: Docencia en TICS para la sociedad digital, TICS aplicadas a la actividad física, prácticas y TFG.

Horario: lunes de 11,00 a 12,30 y de 18,00 a 19,30; miércoles de 9,00 a 10,30 y de 19,00 a 20,30.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Bioquímica

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD0853-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (3h.)

Actividades a realizar: Docencia en Bioinformática y Programación y Estadística y participación en Tribunales de Trabajos Fin de Máster (Máster en Biomedicina Molecular, Máster en Biotecnología y Máster en Bioinformática y Biología Computacional)

Horario: lunes, miércoles y viernes de 15,00 a 16,00h

Vigencia del contrato: baja médica

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Princesa

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5437-A

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h.)

Actividades: Docencia teórico y práctica en la asignatura de Medicina Interna

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de Plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8949-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo completo

Actividad a Realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e investigación en Metodología Enfermera.

Vigencia del Contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de Plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8178-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo completo

Actividad a Realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e investigación en Sociología, Salud y Género.

Vigencia del Contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD1422-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades: Docencia Práctica en la materia de 'Prácticas Clínicas en Atención Primaria' y TFG en el Grado en Enfermería.

Horario: martes, de 16 a 18 horas y jueves, de 16 a 17

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación (sección Psicología)

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS7095-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en "Psicología del desarrollo social y afectivo" y tutela académica de trabajos fin de grado.

Horario: martes de 15,30 a 18,30, jueves de 16,30 a 18,30 y viernes de 15,30 a 16,30

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO7051-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Sistemas electrónicos de instrumentación y control.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de manera definitiva.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO7053-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de manera definitiva.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1726-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (4h; segundo semestre)

Actividades a realizar: Docencia en 'Laboratorio de Arquitectura de Sistemas Paralelos' y 'Laboratorio de Arquitectura de Redes II'.

Horario: lunes de 18,00 a 20,00; y viernes de 15,00 a 17,00.

Vigencia del contrato: hasta 31 de agosto de 2020.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO1092-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO1808-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación orientada a la realización de la tesis doctoral en el departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO5828-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación orientada a la realización de la tesis doctoral en el departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

4.-MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Se informa el acceso de la profesora Raquel AGUADO GÓMEZ (Prof. Colaborador) a la categoría de Profesor Contratado Doctor en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU)

5.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Se informa favorablemente el nombramiento como profesor visitante, con cargo a la plaza código EC5118-A, del Dr. Matías FUENTES, investigador del Centro de Investigaciones en Economía Teórica y Matemática

Aplicada de la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad de San Martín (Argentina) y director del Grado en Estudios Económicos de esa Universidad, desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2020.

6.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Se informa favorablemente el permiso de larga duración de Inmaculada ÁLVAREZ AYUSO, profesora Titular, para realizar una estancia de investigación en el "Centre for Productivity and Performance" de la Universidad de Loughborough (Leicestershire, R.U.), del 1 de febrero al 31 de mayo de 2020.

7.- MOVILIDAD DE PDI DE ACUERDO CON LA LEY DE LA CIENCIA

Se informa favorablemente la excedencia temporal, por un plazo máximo de 5 años, de Ernesto PANADERO CALDERÓN, Profesor Contratado Doctor (PS7095-A) en el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (Facultad de Psicología), para incorporarse al Ikerbasque —Fundación Vasca para la Ciencia—, como 'Research Associate' (Ley de la Ciencia, art. 17)

8.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la suspensión de contrato de Jezabel Curbelo Hernández, Profesora Ayudante Doctor, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de California (Los Ángeles, EE. UU.) desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2020.

9.- ESTABILIZACIÓN DE CONTRATADOS RAMÓN Y CAJAL CON ACREDITACIÓN I3 (OPE 2019)

- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Física de la Materia Condensada en el Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada
- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Ingeniería Química en el Departamento de Ingeniería Química
- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Química Física en el Departamento de Química
- 1 plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Historia del Arte en el Departamento de Historia y Teoría del Arte

10.- ESTABILIZACIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS (OPE 2019)

- 1 plaza en el área de Física de la Materia Condensada en el Departamento de Física de la Materia Condensada
- 1 plaza en el área de Física Aplicada en el Departamento de Física de Materiales
- 1 plaza en el área de Ingeniería Química en el Departamento de Ingeniería Química
- 1 plaza en el área de Química Física en el Departamento de Química Física Aplicada
- 1 plaza en el área de Fundamentos del Análisis Económico en el Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
- 1 plaza en el área de Historia e Instituciones Económicas en el Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
- 2 plazas en el área de Economía Financiera y Contabilidad en el Departamento de Contabilidad
- 1 plaza en el área de Economía Aplicada en el Departamento de Economía Aplicada
- 1 plaza en el área de Comercialización e Investigación de Mercados en el Departamento de Financiación e Investigación Comercial

- 1 plaza en el área de Antropología Social en el Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español
- 1 plaza en el área de Literatura Española en el Departamento de Filología Española
- 1 plaza en el área de Filología Inglesa en el Departamento de Filología Inglesa
- 1 plaza en el área de Historia de América en el Departamento de Historia Moderna
- 1 plaza en el área de Historia del Arte en el Departamento de Historia y Teoría del Arte
- 3 plazas en el área de Estudios de Asia Oriental en el Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

11.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2019

Dotación de plazas de profesor Ayudante Doctor a los siguientes departamentos y áreas, con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2019.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

1 plaza en el área de Fundamentos de Análisis Económico.

12.- NOMBRAMIENTO de VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES de CONTRATACIÓN de PROFESORADO

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Se propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado a propuesta del Centro:

ALONSO ALBERCA, Juan Ignacio

DOMÍNGUEZ DÍAZ, Carmen

MADONNA, Carlo

PÉREZ CAMARERO, Pilar

RUIZ LÓPEZ, Natalia

Y cesan como miembros de dichas comisiones a propuesta del Centro las profesoras:

AGUADO MOLINA, María

NOLLA DE CELIS, Álvaro

Departamento de Didácticas Específicas

El departamento informa de la designación, como miembros de las comisiones de contratación de profesorado, de los siguientes profesores:

Área de Didáctica de las Ciencias Sociales

AGUADO MOLINA, María

ÁLVARO DUEÑAS, Manuel

GARCÍA DE LA VEGA, Alfonso

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Fernando

MARTIN MORENO, Raúl

PASTOR BLÁZQUEZ, Montserrat

REYES LEOZ, José Luis de los

SANTA CECILIA MATEOS, Fernando

SANZ GARCÍA, Teresa

VILLALBA SALVADOR, María

Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales

ALDA DE LA FUENTE, Engracia

ALONSO ALBERCA, Natxo

ATRIO CEREZO, Santiago

BRAVO TORRIJA, Beatriz

CALVO PASCUAL, M^a Araceli

CLEMENTE GALLARDO, María Rebeca

DOMÍNGUEZ DÍAZ, Carmen

Área de Didáctica de las Matemáticas

BARCIA DOMÍNGUEZ, Alberto

BENITO SUALDEA, Angélica

CASTRO HENÁNDEZ, Carlos de

GARCÍA GIGANTE, Benjamín

GARRIDO MARTOS, Rocío

MADONNA, Carlo

NOLLA DE CELIS, Álvaro

RUIZ LÓPEZ, Natalia

RUIZ OLARRÍA, Alicia

SUK PARK, Seong

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

El Centro propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado:

GAMBARA D'ERRICO, Hilda

LÓPEZ MANJÓN, Asunción

Cesan en esta función los profesores:

BLANCO ABARCA, Amalio

IGOA GONZÁLEZ, José Manuel

RUIZ DÍAZ, Miguel Ángel

TRAVIESO GARCÍA, David

13.- PROPUESTA de NOMBRAMIENTO de VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES de CONTRATACIÓN de PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

El Centro propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado:

Área de Ecología

ACOSTA GALLO, Belén - UCM

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Miguel Ángel - UAH

CAYUELA DELGADO, Luis- URJC

SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Ana M.^a- URJC

RESCIA PERAZZO, Alejandro- UCM

Área de Física Teórica

PELÁEZ SAGREDO, José Ramón - UCM
HERNÁNDEZ REDONDO, Rafael - UCM

Área de Astronomía y Astrofísica

SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, Patricia - UCM
GÓMEZ FLECHOSO, M.^a Ángeles - UCM

Áreas de Matemáticas

CASTRILLÓN LÓPEZ, Marco - UCM
ESCUADERO LIÉBANA, Carlos - UNED
GARCÍA GONZÁLEZ, Esther- URJC

Cesan en su condición de miembros externos de las comisiones de contratación los siguientes profesores:

Área de Ecología

MARTÍN DE AGAR VALVERDE, Pilar - UCM
CASADO GONZÁLEZ, Miguel Ángel - UCM

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

El Centro propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado:

Área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad

CAMACHO MIÑANO, María del Mar -UCM
FERNÁNDEZ CUESTA, Carmen -UAH
GAGO RODRÍGUEZ, Susana -UC3M
GARCÍA LARA, Juan Manuel -UC3M
GARCÍA OSMA, Beatriz -UC3M
GONZALO ANGULO, José Antonio -UAH
URQUÍA GRANDE, Elena -UCM
SERRANO MORACHO, Francisco -UAH
SANTOS PEÑALVER, Jesús Fernando -UCLM

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

El Centro propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado:

Área de Historia del Arte

AZNAR ALMAZÁN, Sagrario -UNED
CRUZ YÁBAR, María Teresa -UCM
GARCÍA GARCÍA, Isabel -UCM
MONTALVO MARTÍN, Francisco Javier -UAH
SÁNCHEZ NORIEGA, José Luis -UCM

Área de Historia de América

CIUDAD RUIZ, Andrés -UCM
GONZÁLEZ DE OLEAGA, Marisa -UNED
MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María -UCM
NAVARRO AZCUE, Concepción -UCM

Área de Filología Inglesa

ARGÜELLES ÁLVAREZ, Irina -UPM
BRAGA RIERA, Jorge -UCM
SENRA SILVA, Inmaculada -UNED

Área de Estudios de Asia Oriental

BARLÉS BÁGUENA, Elena -UNIZAR
GARCÍA CESTONA, Miguel Ángel -UAB
GARCÍA FERNÁNDEZ-MURO, Clara -UCM
TIRADO ROBLES, María Carmen -UNIZAR
LEE TSANG, SAI-KIN (UBU)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

El Centro propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado:

Didácticas Específicas

HIDALGO HERRERO, Mercedes - UCM
LÁZARO Y TORRES, María Luisa - UNED
MAROTO SÁEZ, Ana - UVA
PALOP DEL RÍO, Belén - UVA
TOLMOS RODRÍGUEZ-PIÑERO, Piedad - URJC

Educación Artística, Plástica y Visual

ANTÚNEZ DEL CERRO, Noelia - UCM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

El Centro propone el nombramiento de los siguientes profesores como miembros de las comisiones de contratación de profesorado:

Área de Metodología de las Ciencias del comportamiento

SARRIÁ SÁNCHEZ, Encarnación -UNED

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

CRESPO LÓPEZ, María- UCM
LOSADA BALTAR, Andrés- URJC
SANZ FERNÁNDEZ, Jesús- UCM

Cesan en su condición de miembros externos de las comisiones de contratación los siguientes profesores:

Área de Psicología Básica

HUERTAS RODRÍGUEZ, Evelio
LÓPEZ BASCUAS, Luis Enrique

Área de Metodología de las Ciencias del comportamiento

NAVAS ARA, María José

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

SANDÍN FERRERO, Bonifacio
QUIROGA ESTÉVEZ, María Ángeles
GONZÁLEZ PORTAL, María Dolores

14.- PROFESORES HONORARIOS**CURSO 2019/2020**

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología
SAINZ OLLERO, HELIOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Organización de Empresas
HOLGADO CORRALES, Jesús

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina
BLANCO GUERRA, Carlos
SORIANO ORTÍZ, Juan Bautista
ESCAMILLA CRESPO, Carlos

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática
TORRADO VIDAL, Juan Carlos

15.- COLABORADOR CLÍNICO DOCENTE**CURSO 2019/2020**

Departamento de Medicina

Centro de Salud Universitario Argüelles
CIRIA ORTEGA, Eva
BLASCO MARTÍN, Ana M^a

Centro de Salud Villanueva de la Cañada
MONZU MERCHÁN, M^a Alegría

Centro de Salud Universitario Potosí
ROWELT RODRIGUEZ MESA, Alicia

Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda
COZAR LLISTÓ, Alberto

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

Área de Microbiología
LERMA MARTÍNEZ, Laura

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la prelación de las promociones 2019.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PDI PARA 2019

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, autorizó la Oferta Pública de Empleo del PDI permanente de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2019, y el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión del día 4 de octubre de 2019, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019, resolución que fue publicada en el BOCM el 4 de noviembre de 2019.

Cumplidos ambos requisitos, la Comisión de Profesorado, en su sesión del 5 de diciembre de 2019, acordó resolver las convocatorias lanzadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (reunión de 11 de julio de 2019) que tenían por objeto identificar los departamentos/áreas de conocimiento a los que asignar las plazas de Catedrático/a (25) y Profesor Titular de Universidad (25) previstas en la Oferta de Empleo Público 2019.

1.- Promoción Interna. Resolución de la Convocatoria 2019.

A partir de las valoraciones de los 113 candidatos admitidos al procedimiento, la Comisión de Profesorado propone para su aprobación al Consejo de Gobierno la siguiente lista de prelación en la que se identifican las 'Áreas/Departamentos' a las que serán asignadas 25 plazas de Catedrático de Universidad (vía de Promoción Interna) correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019*:

Reserva para Personas con Discapacidad

- 1 plaza en el área de Bioquímica y Biología Molecular en el Departamento de Biología Molecular

Vía específica

- 1 plaza en el área de Matemática Aplicada en el Departamento de Matemáticas

Vía ordinaria

- 1 plaza en el área de Fisiología Vegetal en el Departamento de Biología
- 1 plaza en el área de Física Teórica en el Departamento de Física Teórica
- 1 plaza en el área de Física Atómica, Molecular y Nuclear en el Departamento de Física Teórica
- 2 plazas en el área de Física de la Materia Condensada en el Departamento de Física de la Materia Condensada
- 1 plaza en el área de Ingeniería Química en el Departamento de Ingeniería Química
- 1 plaza en el área de Nutrición y Bromatología en el Departamento de Química Agrícola y Bromatología
- 1 plaza en el área de Química Inorgánica en el Departamento de Química Inorgánica
- 1 plaza en el área de Comercialización e Investigación de Mercados en el Departamento de Financiación e Investigación Comercial

* Esta lista tiene la consideración de provisional hasta que hayan sido comprobado los méritos correspondientes al apartado c.1 de la convocatoria que han informado los candidatos vinculados a las áreas y departamentos aquí identificadas.

- 1 plaza en el área de Historia e Instituciones Económicas en el Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica**
- 1 plaza en el área de Derecho Civil en el Departamento de Derecho Privado, Social y Económico
- 1 plaza en el área de Derecho Eclesiástico del Estado en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica
- 1 plaza en el área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica
- 1 plaza en el área de Teoría de la Señal y Comunicaciones en el Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
- 1 plaza en el área de Filología Francesa en el Departamento de Filología Francesa
- 1 plaza en el área de Historia del Arte en el Departamento de Historia y Teoría Del Arte
- 1 plaza en el área de Literatura Española en el Departamento de Filología Española
- 1 plaza en el área de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada en el Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
- 1 plaza en el área de Anatomía Patológica en el Departamento de Anatomía Patológica
- 1 plaza en el área de Farmacología en el Departamento de Farmacología y Terapéutica
- 1 plaza en el área de Medicina en el Departamento de Medicina
- 1 plaza en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud
- 1 plaza en el área de Psicología Social en el Departamento de Psicología Social y Metodología

2.- Promociones a Titular de Universidad. Resolución de la Convocatoria 2019.

A partir de las valoraciones de los 177 candidatos admitidos al procedimiento, la Comisión de Profesorado propone para su aprobación al Consejo de Gobierno la siguiente lista de prelación en la que se identifican las 'Áreas/Departamentos' a las que serán asignadas las 25 plazas de Titular de Universidad correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019:

Reserva para Personas con Discapacidad

- 1 plaza en el área de Física Aplicada en el Departamento de Física Aplicada

Vía específica

- 1 plaza en el área de Química Orgánica en el Departamento de Química Orgánica

Vía ordinaria

- 1 plaza en el área de Fisiología en el Departamento de Biología
- 1 plaza en el área de Bioquímica y Biología Molecular en el Departamento de Biología Molecular
- 1 plaza en el área de Microbiología en el Departamento de Biología Molecular
- 1 plaza en el área de Astronomía y Astrofísica en el Departamento de Física Teórica
- 1 plaza en el área de Física de la Materia Condensada en el Departamento de Física de la Materia Condensada
- 2 plazas en el área de Ingeniería Química en el Departamento de Ingeniería Química
- 1 plaza en el área de Economía Aplicada en el Departamento de Economía Aplicada

** *Asignación condicionada al resultado del procedimiento interpuesto contra la resolución de la plaza UAM-P413CU correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018. Caso de que dicho concurso de acceso hubiera de volver a celebrarse, se asignará esta plaza al área y departamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que corresponda de acuerdo con el orden de prelación en la correspondiente convocatoria aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM en su sesión de 13 de diciembre de 2019.*

- 1 plaza en el área de Sociología en el Departamento de Sociología
- 2 plazas en el área de Derecho Administrativo en el Departamento de Derecho Publico y Filosofía Jurídica
- 1 plaza en el área de Derecho Constitucional en el Departamento de Derecho Publico y Filosofía Jurídica
- 1 plaza en el área de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial en el Departamento de Ingeniería Informática
- 1 plaza en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos en el Departamento de Ingeniería Informática
- 1 plaza en el área de Filología Alemana en el Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
- 1 plaza en el área de Filología Francesa en el Departamento de Filologías y su Didáctica
- 1 plaza en el área de Filosofía en el Departamento de Filosofía
- 1 plaza en el área de Bioquímica y Biología Molecular en el Departamento de Bioquímica
- 1 plaza en el área de Farmacología en el Departamento de Farmacología y Terapéutica
- 1 plaza en el área de Inmunología en el Departamento de Medicina
- 1 plaza en el área de Medicina en el Departamento de Medicina
- 1 plaza en el área de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
- 1 plaza en el área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 13-12-19 por el que se aprueba el III Plan de Igualdad.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8.

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Resolución del tercer plazo de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación de la Universidad Autónoma de Madrid.

La Comisión de Investigación ha aprobado la resolución del tercer periodo de la convocatoria para Estancias Breves en España y en el extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación, habiendo resultado concedidas las siguientes ayudas:

AYUDAS CONCEDIDAS

Apellidos, Nombre	Días	Fecha Inicio	Fecha Fin	País (Ciudad)
Arjona Fernández, Rubén	90	01/03/2020	31/05/2020	Italia (Roma)
Camino Rodríguez, Alejandro*	90	12/02/2020	11/05/2020	República Checa (Praga)
García Belmonte, Raquel	90	10/12/2019	10/03/2020	USA (New York)
García Domínguez, David*	90	01/04/2020	01/07/2020	UK (Oxford)
Garzón Espinosa, Eduardo	90	07/01/2020	10/04/2020	Italia (Cassino)
Gómez Catasús Julia	90	15/10/2019	15/01/2020	Finlandia (Ekenäs)
Llinares Romero, Adrián*	90	15/03/2020	15/06/2020	Noruega (Trondheim)
Mac Kenty, Mary Katharine	90	13/01/2020	13/04/2020	USA (Chestnut Hill)
Márquez García-Largo Melina	90	14/01/2020	14/04/2020	UK (Cambridge)
Merino Fernández-Galiano, Inés	90	01/02/2020	30/04/2020	UK (Bristol)
Ocáriz Gallego, Jesús	90	15/04/2020	14/07/2020	Alemania (Munich)
Val Calvo, Jorge	75	07/10/2019	20/12/2019	UK (Glasgow)
Villa González, Mario	90	01/03/2020	31/05/2020	Francia (Caen)

* Beneficiario de contrato FPU del MICIU. En caso de que el MICIU concediera la ayuda para la realización de la estancia en esas fechas, el beneficiario debería renunciar a la ayuda concedida por la Universidad Autónoma

AYUDAS EXCLUIDAS

Apellidos, Nombre	Observaciones
Ruiz Equihua, Daniel	Por incumplimiento del art. 2.2
Tamayo Belda, Eduardo	Por incumplimiento del art. 2.3

AYUDA DENEGADA

Apellidos, Nombre	Observaciones
Morales Giménez, Juan	Por incumplimiento del art. 5.2

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la desestimación de medidas cautelares en el recurso de reposición planteado frente a la convocatoria de Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2019.

ASUNTO: Solicitud de suspensión planteada en el recurso de reposición interpuesto por la Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, contra el acuerdo 11/2019, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el programa de contratos UAM Tomás y Valiente 2019.

VISTA la solicitud de adopción de medidas cautelares contenida en el recurso de reposición de 21 de noviembre de 2019 interpuesto por la Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, contra el acuerdo 11/2019, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el programa de contratos UAM Tomás y Valiente 2019, consistente aquélla en la suspensión cautelar de dicho programa, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, **ACUERDA:**

Primero.- Considerar que el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye la competencia para suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, bien de oficio o a solicitud del recurrente, al órgano a quien compete resolver el recurso.

En consecuencia, entender competente a este Consejo de Gobierno para resolver la solicitud de suspensión de la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras.

Segundo.- Tener presente que la ejecución del programa recurrido se entenderá suspendido si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión tuvo entrada en el registro electrónico de la Universidad (el 21 de noviembre de 2019), este Consejo de Gobierno, como órgano administrativo competente para resolver el recurso de reposición, no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto (artículo 117.3 de la Ley 39/2015).

Tercero.- Denegar la solicitud de suspensión, en base a lo siguiente:

1º.- Con carácter general, el artículo 117.1 de la Ley 39/2015 dispone que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Es por ello que, en principio, el análisis de toda solicitud de suspensión de la ejecutividad de un acto, como la de la organización sindical recurrente, deba hacerse partiendo de su excepcionalidad con respecto a los principios de ejecutividad, presunción de validez y eficacia inmediata de los actos administrativos, previstos en los artículos 38 y 39 de la propia Ley 39/2015.

2º.- No obstante, el artículo 117.2 de la misma Ley 39/2015 prevé que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3º.- En este contexto, considera la organización sindical recurrente que el programa de referencia:

- a) Adolece de falta de definición en lo que se refiere a la naturaleza y características de los contratos que pudieran suscribirse al amparo del programa.
- b) Incumple el convenio aplicable – el I Convenio colectivo de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas madrileñas –, en relación a los tribunales y el procedimiento de selección.
- c) E incumple así mismo lo regulado en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, en lo referente a la no inclusión de los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Así como también que, *“de continuar con los trámites de la convocatoria, se podrían producir daños de difícil o imposible reparación” (sic).*

Pues bien, sobre lo primero, no se aprecia, en principio, la indefinición alegada y la vulneración del convenio colectivo invocada, siendo así que la jurisprudencia mantiene un criterio restrictivo en la apreciación de las causas de nulidad de los actos administrativos con relación a la adopción de medidas cautelares, exigiendo, para que pueda adoptarse la medida cautelar solicitada, que la nulidad de pleno derecho sea *“evidente”* o *“manifiesta”*, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al estudio y resolución del recurso, previos los trámites legalmente establecidos, incluido el trámite de audiencia a los posibles interesados.

De otro lado, aun siendo cierto que el programa no incluye los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, no lo es menos que esa omisión no ha causado indefensión o ningún otro perjuicio a la organización sindical recurrente, que ha interpuesto el recurso administrativo procedente en tiempo y forma, resultando plenamente aplicables por ello las previsiones contenidas en los artículos 45.2 y 40.3 de la Ley 39/2015.

Y, en relación con lo segundo, esa misma jurisprudencia recuerda que no basta la mera alegación o invocación genérica de hipotéticos perjuicios para proceder a la suspensión de la ejecutividad de los actos, sino que, por el contrario, el solicitante debe acreditar debidamente, siquiera de modo indiciario, la concurrencia del perjuicio de *“imposible o difícil reparación”*, cuando, en el presente caso, la organización sindical recurrente no acredita ni la existencia del perjuicio ni que sea de imposible o difícil reparación, limitándose a una alegación genérica que no puede admitirse como válida a estos efectos.

4º.- Considerados los anteriores razonamientos y dadas las circunstancias descritas, este Consejo de Gobierno entiende que en el presente caso debe prevalecer el interés público y el interés de los participantes en el programa de referencia al mantenimiento de su ejecutividad sobre el interés de la organización sindical recurrente de que se resuelva cautelarmente su suspensión.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 13-12-19 por el que se aprueba el calendario de estudios de grado 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.11.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la previsión de necesidades de profesorado para la implantación del grado en Ingeniería Biomédica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para la adecuada impartición del Grado en Ingeniería Biomédica, sin que su implantación perjudique en ningún caso a las condiciones de impartición del resto de títulos oficiales de los tres centros implicados.

Tras analizar la situación actual y la distribución docente que requiere el Grado en Ingeniería Biomédica, las necesidades de profesorado derivadas del compromiso anterior se estiman a día de hoy en: 1 profesor ayudante doctor en el Departamento de Matemáticas para asignaturas de impartición obligatoria, 5 profesores ayudante doctor en cada uno de los dos Departamentos de la Escuela Politécnica Superior para asignaturas de impartición obligatoria, 1 profesor ayudante doctor en la Facultad de Medicina para asignaturas de impartición obligatoria y 16 plazas vinculadas de asociados de ciencias de la salud para el rotatorio clínico, en los Departamentos de Cirugía y Medicina. Asimismo, debido al incremento docente derivado de la implantación del título en el ámbito de la física, el Consejo de Gobierno se compromete a considerar, como medida correctora, la asignación de 1 profesor ayudante doctor para dicho ámbito cuando se produzca una jubilación en el área.

La temporalización de las incorporaciones responderá a las necesidades derivadas del calendario de implantación del grado. En todo caso, las necesidades habrán de justificarse y ser evaluadas individualmente a lo largo de los años de implantación del título, en el momento en que se produzca cada petición, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad y su Comisión de Profesorado, lo que podría implicar que el número final de profesorado de nueva contratación sea mayor, igual o menor al arriba mencionado.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 13-12-19 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con la Universidad de los Andes, Chile.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CHILE y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Para EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 1 de marzo de 2019 (BOCM de 11 de marzo de 2019); y la Universidad de los Andes, (en adelante UANDES), con domicilio en Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago, Chile, representada por su Rector, D. José Antonio Guzmán Cruzat, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera - Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de doctorado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

- 2.1. Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes cada año académico, para realizar actividades de investigación de nivel de doctorado en los programas que se recogen en el Anexo I (Programas de Doctorado). El periodo de estancia de los estudiantes de intercambio en la institución de destino será de un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6).
- 2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de UANDES se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de

origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación. La Institución de destino puede rechazar un candidato propuesto por la Institución de origen en base a criterios académicos, y/o de idioma, y/o de acuerdo con su normativa de admisión, y/o política de matriculación. La Institución de destino proporcionará por escrito las razones de la no aceptación de aquellos candidatos propuestos por la Universidad de origen. La Institución de origen podrá proponer candidatos alternativos para su consideración por la institución de destino.

- 2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno por parte de la universidad receptora.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en los Programas de Doctorado que se recogen en el Anexo I al presente convenio, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino deberán contar además con la aprobación de las actividades de investigación a realizar durante la estancia por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
- 2.9 El certificado con la evaluación positiva y/o negativa e informe de las actividades de investigación realizadas serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

- 3.1 Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.

- 3.2 En el marco del presente convenio, la UAM y la UANDES, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 3.3 El personal candidato para la movilidad provendrá de aquellos departamentos/ áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 3.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

- 4.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 4.2 Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

- 5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Investigación o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Escuela de Doctorado o persona en quien delegue.

Por parte de la UANDES, formarán parte de la Comisión el/la Director/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

- 6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- 6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- 6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de los Andes:

Dirección de Relaciones Internacionales
Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago-Chile
Tel: +56 226181828/ 2174/ 1869
Email: rdiazd@uandes.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:

Escuela de Doctorado
Campus de Cantoblanco. Francisco Tomás y Valiente, 2, Edif. de Posgrado
28049, Madrid, España. Tel.: + 34 91497 4110 / 4057 / 5085
Email: air.escueladoctorado@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

- 8.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4)

años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2020-2021.

- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

PROGRAMAS DE DOCTORADO

Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en los siguientes Programas de Doctorado:

INSTITUCIÓN	ÁREAS	PROGRAMAS
UAM	Artes y Humanidades	Estudios Hispánicos, Lengua, Literatura, Historia y Pensamiento
	Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho Gobierno y Políticas Públicas
	Ingeniería	Ingeniería Informática y Telecomunicación
	Ciencias de la Salud	Farmacología y Fisiología
UANDES		Filosofía
		Historia
		Comunicación
		Ciencias de la Ingeniería
		Biomedicina
		Derecho

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 13-12-19 por le que se aprueba la Convocatoria del Programa de Becas Erasmus Santander. Curso académico 2020-2021.

1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

El objetivo del Programa “Becas Santander Erasmus” es ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una Ayuda Erasmus + de estudios o prácticas para el curso académico 2020/2021, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea. El plan de empleo consistirá en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerá a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus. De igual modo se les invitará a participar en los talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España una vez finalizada su estancia en el extranjero se les entregará una licencia para un simulador de entrevista y se les incorporará a los proyectos de empleo.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan **202 becas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid:

En el caso de Erasmus Estudios:

- Podrán solicitar estas ayudas **únicamente** aquellos estudiantes que hayan sido **admitidos definitivamente** en la convocatoria de la UAM de movilidad Erasmus + estudios 2020/2021.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **únicamente** los estudiantes que **sean adjudicatarios** de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + estudios 2020/2021.

En el caso de Erasmus Prácticas:

- Podrán solicitar estas ayudas **únicamente** aquellos estudiantes que hayan presentado su formulario de solicitud para participar en la convocatoria de movilidad Erasmus + Prácticas 2020/2021, o bien que hayan solicitado una plaza (o destino) ofertada por un Centro de la UAM en convocatorias de movilidad para ese fin **como fecha límite el 16 de marzo de 2020 (inclusive)**.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas **únicamente** los estudiantes que **sean adjudicatarios** de una plaza en la convocatoria de la UAM de movilidad de estudiantes Erasmus + Prácticas 2020/2021.

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca inscribirse a través de la página web del Santander habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse **hasta el 16 de marzo de 2020**.

3 Requisitos básicos

3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar Estudios o Prácticas en el curso académico 2020/2021.

3.2 Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com **como fecha límite el 16 de marzo de 2020**.

4. Ayudas financieras

4.1 La ayuda financiera consistirá en:

- a) 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas.
- b) 81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas.
- c) 119 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas

4.2 El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.

4.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.4 Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas.

4.5 La UAM realizará el abono de las ayudas a los beneficiarios exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del **Banco Santander** situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular, y con uno de los siguientes ESXX:

ES0049

ES0075

ES0030

ES0238

ES0086

5. Solicitudes

5.1 Los solicitantes deberán inscribirse en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción estará abierto **hasta el 16 de marzo de 2020 (inclusive)**.

5.2 No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM, con excepción de la obligatoriedad de que los candidatos que cumplan con el criterio de discapacidad del apartado 6 remitan **como muy tarde el 16 de marzo de 2020** al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de esta Universidad firmado (serim.movilidad@uam.es), el Apéndice A al Anexo I del Convenio (disponible también en la página web www.becas-santander.com). Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente y será utilizado exclusivamente a efectos de esta convocatoria.

6. Criterios y procedimiento de concesión

A. 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus Estudios o Prácticas, y que además cumplan con los siguientes requisitos: (i) disponer de los mejores expedientes académicos y (ii) haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del ministerio en el curso académico anterior a la movilidad (es decir, en 2019/2020), esto es, una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante Ministerio de Educación) o del Gobierno Vasco ó (iii) presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

Una beca irá destinada a aquel candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y otra beca irá destinada al candidato que cumpla con los requisitos (i) y (iii).

En el supuesto en el que no se identifique a un candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y a otro que cumpla con los requisitos (i) y (iii), pero sí tenga identificados a dos estudiantes que cumplan con los requisitos (i) y (ii) o bien con los requisitos (i) y (iii), se podrá asignar las dos becas a dos estudiantes que cumplan con los dos mismos requisitos.

En el supuesto de que se identifique a un candidato que cumpla de forma simultánea los requisitos (i), (ii) y (iii), se podrá ponderar tal circunstancia en la medida en que se estime oportuno a los efectos de la asignación de las dos becas de este apartado.

B. 81 becas por importe de 500 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza Erasmus Estudios o Prácticas con los mejores expedientes académicos.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el curso anterior a la movilidad (es decir, en 2019/2020), esto es, una beca general del Ministerio de Educación o del Gobierno Vasco o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

C. 119 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas:

Estas becas se destinarán a los estudiantes que sean beneficiarios de una plaza erasmus estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos.

Se dará prioridad para la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio el año anterior (es decir, en 2019/2020), esto es, una beca general del Ministerio de Educación o del Gobierno Vasco, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

Para asignar las ayudas, se usará como criterio el expediente académico del curso 2018/2019. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2018/2019.

El Comité de selección podrá establecer una nota de corte para la asignación de estas becas.

6.2 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3 La notificación de la adjudicación de la beca al estudiante será por correo electrónico a la cuenta que el estudiante haya facilitado en su solicitud en la plataforma del Santander.

6.4. Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar su **aceptación** durante los 10 días naturales siguientes a la notificación, a través del portal www.becas-santander.com.

6.5. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander <https://www.becas-santander.com/>.

7. Lista de reserva

7.1 Junto a la resolución de la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

8. Renuncias

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

9. Gestión de la beca y obligaciones del becario

9.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.2 La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Los adjudicatarios de las becas deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander la información que éste les requiera a efectos de esta convocatoria.
3. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.
4. Si de los estudios o prácticas realizadas durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Erasmus. Santander Universidades.
5. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
6. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria Erasmus+ para Estudios o Prácticas 2020/2021 de la UAM.
7. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
8. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera

suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

10 Disposición final

10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria permanente del Programa Erasmus+ KA107 con países asociados para movilidad de Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS). 2019-2020 – 2020-2021.

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid ha recibido financiación del programa europeo Erasmus+ en el marco de la acción KA107 para Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 El objeto de la presente convocatoria es fomentar las estancias de personal de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en instituciones de educación superior de **Albania, Argelia, Cabo Verde, Congo (República Democrática), Chile, Cuba, Jordania, Kazajistán, Líbano, Marruecos, Palestina y Túnez** con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
- 2.2 Se convocan ayudas destinadas a **personal docente** con el fin de impartir docencia/recibir formación y **personal de administración y servicios** para recibir formación en las instituciones incluidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, se dará prioridad a las solicitudes de movilidad para impartir docencia.
- 2.3 Las plazas e instituciones se detallan en el **Anexo I** a la convocatoria.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- 3.1 El solicitante deberá tener vinculación contractual con la UAM (formar parte de la nómina de la UAM o de sus centros adscritos), en vigor en el momento de presentar la solicitud y de la realización de la movilidad.
- 3.2 En el caso de personal docente solo podrán participar alguna de las siguientes categorías:
 - Catedrático/a de la Universidad
 - Contratado/a Doctor/a
 - Titular de Universidad
 - Juan de la Cierva
 - Ayudante Doctor/a
 - Ramón y Cajal
 - Talento CM

- Intertalentum
 - Colaborador/a
 - Asociado/a (solo de CC. de la Salud)
 - Retos Jin
 - Francisco Tomás y Valiente
- 3.3 Los solicitantes deben proponer un **Acuerdo de movilidad para docencia/formación** aceptado por la institución de origen y la de acogida antes del inicio de la movilidad.
- 3.4 Las actividades propuestas deben comprender un **mínimo de 8 horas de docencia/formación** a desarrollar a lo largo del periodo de movilidad de 5 días.
- 3.5 Se dará prioridad a movilidades para impartir docencia, así como a aquellos participantes que soliciten por primera vez una movilidad Erasmus+.
- 3.6 Se dará prioridad al personal de un departamento o servicio que haya recibido personal de otras instituciones socias del programa Erasmus+.
- 3.7 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para desarrollar las actividades propuestas en la universidad de destino.
- 3.8 El periodo de movilidad, acordado entre el beneficiario y la institución de acogida, deberá haber finalizado con fecha límite de 31 de julio 2020 para las plazas del ofertadas en el proyecto 2018 y 31 de julio de 2021 para las plazas del proyecto 20193 del Anexo I.
- 3.9 Esta convocatoria permanecerá abierta mientras queden fondos disponibles. Se adjudicarán en primer lugar las plazas ofertadas en el proyecto 2018 y una vez cubiertas se adjudicarán las plazas del proyecto 2019.

4. AYUDA ECONÓMICA

4.1 Importe

Las ayudas consisten una asignación derivada de los costes manutención de 180€/día y de viaje, según establece el programa Erasmus+:

- Albania, Argelia, Marruecos y Túnez: 275€
- Cabo Verde, Jordania, Líbano y Palestina: 530€
- Kazajistán, Cuba y Congo: 820€
- Chile: 1.500€

4.2 Seguro

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad

4.3 Ayudas para necesidades especiales

Los participantes de las movilidades de Formación PAS y PDI Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados. Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE; que determinará el importe de

las ayudas a percibir.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1 La solicitud se realizará **online a través de SIGMA**:

https://secretaria_virtual.uam.es/Navegacion/Inicio.html#

5.2 El interesado deberá acceder con su perfil y seguir la siguiente ruta:

Movilidad > Programas de Intercambio > Movilidad Internacional de Personal > Solicitud de salida

Una vez cumplimentados los campos, habrá que **adjuntar a la solicitud online la siguiente documentación**:

- ✓ **Carta de invitación o documento acreditativo de la documentación de destino**
- ✓ **Acuerdo de movilidad firmado por institución de origen y destino (Anexo II)**
- ✓ **Resumen del CV**

5.3 La solicitud se realizará **online** a través de SIGMA y se presentará debidamente firmada junto con el resto de la documentación exigida (Carta de Invitación, Acuerdo de Movilidad Docente y Hoja de Servicios) a través de Registro General de la Universidad, o en los Registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

5.4 Esta convocatoria es de carácter permanente. La concesión de las ayudas se decidirá por la Comisión de Internacionalización para lo que es necesaria **la presentación de la solicitud como mínimo 2 meses antes de las fechas de la movilidad**.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS Y RESOLUCIÓN

6.1 Criterios de concesión:

En la adjudicación se tendrá en cuenta:

- a. El contenido y el impacto esperado de la propuesta del acuerdo de movilidad (40%) en el departamento correspondiente
- b. Los méritos académicos y de investigación o profesionales mediante el currículum del candidato (30%)
- c. El potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la institución de origen y la de acogida (30%)

6.2 Procedimiento de concesión:

Una vez que la Comisión de Internacionalización haya decidido la concesión de las ayudas las resoluciones se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (**<https://sede.uam.es>**), así como, a título informativo, en la dirección web **www.uam.es**

Además, el Servicio de Movilidad (del SERIM de Plaza Mayor del campus de Cantoblanco) podrá comunicar por escrito a cada solicitante la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.

7. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Antes de la movilidad:

Una vez concedidas las ayudas de movilidad el adjudicatario deberá formalizar la **aceptación de la ayuda** en el plazo fijado y **posteriormente el contrato de subvención** en los plazos indicados.

Además, se deberá entregar el **permiso de ausencia y desplazamiento** específico de las movidades de programas internacionales debidamente cumplimentado y con la firma del director del departamento.

Finalizada la movilidad:

Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de formación con la siguiente documentación:

- **Títulos de transporte** originales de ida y vuelta (tarjetas de embarque) o factura de transporte (en el caso de no aportar las tarjetas de embarque).
- **Certificado de Estancia** de la formación original, cumplimentado detallando las actividades realizadas, firmado y sellado por la universidad de acogida.
- **Informe final del personal on-line** (Cuestionario UE) a través de la Mobility Tool creado por la Comisión Europea. Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado a través del cual se cumplimentará en un plazo de 30 días, desde que se haya recibido.
- El beneficiario se compromete a difundir los resultados dentro de la institución.

8. DISPOSICIÓN FINAL

- 8.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados.
- 8.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I**PLAZAS DISPONIBLES****Convocatoria de movilidad de PDI Erasmus+ KA107: países del programa y asociados**

País	Institución de destino	Nº plazas 2019/20*
Albania	University of Tirana	2
Argelia	Université Oran Ahmed Ben Bella Université Aboubekr Belkaid Tlemcen Sidi Bel-Abbes Djiali University of Oran 2 Mohamed BEN AHMED	3
Jordania	Yarmouk University Al Bayt University	1
Kazajistán	Nazarbayev University	1
Libano	Université Saint Joseph American University of Beirut	1
Túnez	ISLT - Univ. Carthage European University of Tunis Sfax University	1

* Movilidades a realizar durante curso 2019/20, fecha límite **31 julio 2020**

País	Institución de destino	Nº plazas 2019/20- 2020/21
Argelia	<u>Université Oran Ahmed Ben Bella</u> <u>Université Aboubekr Belkaid Tlemcen</u> <u>Sidi Bel-Abbes Djiali</u> <u>University of Oran 2 Mohamed BEN AHMED</u>	3
Cabo Verde	<u>Universidade Jean Piaget de Cabo Verde</u>	2
Cuba	<u>Universidad de Ciencias Médicas de la Habana solo Facultad de Ciencias y Medicina</u>	1
Chile	<u>Universidad Arturo Prat solo Facultad de Medicina</u> <u>Universidad de Chile solo Facultad de Medicina</u> <u>Universidad Central de Chile solo Facultad de Profesorado</u> <u>Univ. de Playa Ancha de CC de la Eucación solo Facultad de Profesorado</u>	1
Congo	<u>Université Libre des Pays des Grands Lacs</u> <u>Université Evengelique en Afrique</u> <u>Université Protestange au Congo</u>	3
Jordania	<u>Yarmouk University</u>	2
Kazajistán	<u>Nazarbayev University</u>	1
Líbano	<u>Université Saint Joseph</u> <u>American University of Beirut</u>	1
Marruecos	<u>Université Hassan II Casablanca</u> <u>Université Internationale de Rabat</u> <u>Université Mohamed V Agdal</u> <u>Université Caddi Ayyad</u> <u>Université Abdelmalek Essaadi</u> <u>Université Sidi Mohammed Ben Abdellah, Fez</u> <u>Chouaib Doukkali University</u>	2
Palestina	<u>An-Najah National University</u> <u>Al-Quds University</u> <u>Bir Zeit University</u>	1
Túnez	<u>ISLT - Univ. Carthage</u> <u>European University of Tunis</u> <u>Sfax University</u>	1

* Movilidades a realizar durante cursos 2019/20-2020/21, fecha límite **31 julio 2021**

Mobility Agreement Staff Mobility For Teachingⁱⁱ

Planned period of the teaching activity: from [day/month/year] till [day/month/year]

Duration (days) – excluding travel days:

The teaching staff member

Last name (s)		First name (s)	
Seniority ⁱⁱⁱ		Nationality ^{iv}	
Sex [M/F]		Academic year	20../20..
E-mail			

The Sending Institution/Enterprise^v

Name			
Erasmus code ^{vi} (if applicable)		Faculty/Department	
Address		Country/ Country code ^{vii}	
Contact person name and position		Contact person e-mail / phone	
		Size of enterprise (if applicable)	<input type="checkbox"/> <250 employees <input type="checkbox"/> >250 employees

The Receiving Institution

Name			
Erasmus code (if applicable)		Faculty/Department	
Address		Country/ Country code	
Contact person name and position		Contact person e-mail / phone	

For guidelines, please look at the end notes on page 3.

Section to be completed BEFORE THE MOBILITY**I. PROPOSED MOBILITY PROGRAMME**

Main subject field^{viii}:

Level (select the main one): Short cycle (EQF level 5) ; Bachelor or equivalent first cycle (EQF level 6) ; Master or equivalent second cycle (EQF level 7) ; Doctoral or equivalent third cycle (EQF level 8)

Number of students at the receiving institution benefiting from the teaching programme:

Number of teaching hours^{ix}:

Language of instruction:

Overall objectives of the mobility:

Added value of the mobility (in the context of the modernisation and internationalisation strategies of the institutions involved):

Content of the teaching programme:

Expected outcomes and impact (e.g. on the professional development of the teaching staff member and on the competences of students at both institutions):

II. COMMITMENT OF THE THREE PARTIES

By signing^x this document, the teaching staff member, the sending institution/enterprise and the receiving institution confirm that they approve the proposed mobility agreement.

The sending higher education institution supports the staff mobility as part of its modernisation and internationalisation strategy and will recognise it as a component in any evaluation or assessment of the teaching staff member.

The teaching staff member will share his/her experience, in particular its impact on his/her professional development and on the sending higher education institution, as a source of inspiration to others.

The teaching staff member and the beneficiary institution commit to the requirements set out in the grant agreement signed between them.

The teaching staff member and the receiving institution will communicate to the sending institution/enterprise any problems or changes regarding the proposed mobility programme or mobility period.

The teaching staff member

Name:

Signature:

Date:

The sending institution/enterprise

Name of the responsible person:

Signature:

Date:

The receiving institution

Name of the responsible person:

Signature:

Date:

ⁱⁱ Adaptations of this template:

- In case the mobility combines teaching and training activities, **this template** should be used and adjusted to fit both activity types.
- In the case of mobility between **Programme and Partner Country HEIs**, this agreement must be always signed by the staff member, the Programme Country HEI and the Partner Country HEI (three signatures in total).
- In the case of **invited staff from enterprises to teach in Partner Country HEIs**, this agreement must be signed by the participant, the Programme Country HEI as beneficiary; the Partner Country HEI receiving the staff member and the Programme Country enterprise (four signatures in total). An additional space will be added for signature of the Programme Country HEI organising the mobility.
- For **invited staff from enterprises to teach in Programme Country HEIs**, it will be sufficient with the signature of the staff member, the Programme Country HEI and the sending organisation (three signatures in total, same as in mobility between Programme Countries).

ⁱⁱⁱ **Seniority:** Junior (approx. < 10 years of experience), Intermediate (approx. > 10 and < 20 years of experience) or Senior (approx. > 20 years of experience).

^{iv} **Nationality:** Country to which the person belongs administratively and that issues the ID card and/or passport.

v Any Programme or Partner Country enterprise or, more generally, any public or private organisation active in the labour market or in the fields of education, training and youth

vi **Erasmus Code:** A unique identifier that every higher education institution that has been awarded with the Erasmus Charter for Higher Education receives. It is only applicable to higher education institutions located in Programme Countries.

vii **Country code:** ISO 3166-2 country codes available at: <https://www.iso.org/obp/ui/#search>.

viii The **ISCED-F 2013 search tool** (available at http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f_en.htm) should be used to find the ISCED 2013 detailed field of education and training.

ix A minimum of 8 teaching hours per week (or any shorter period of stay) has to be respected. If the mobility lasts longer than one week, the minimum number of teaching hours for an incomplete week shall be proportional to the duration of that week. If the teaching activity is combined with a training activity during a single period abroad, the minimum is reduced to 4 teaching hours per week (or any shorter period of stay). There is no minimum number of teaching hours for invited staff from enterprises.

x Circulating papers with original signatures is not compulsory. Scanned copies of signatures or electronic signatures may be accepted, depending on the national legislation of the country of the sending institution (in the case of mobility with Partner Countries: the national legislation of the Programme Country). Certificates of attendance can be provided electronically or through any other means accessible to the staff member and the sending institution.

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria permanente del Programa Erasmus+ K103 de movilidad de formación de PDI (Personal Docente e Investigador) y PAS (Personal de Administración y Servicios).

1. El programa Erasmus+ está financiado por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y se complementaría, en su caso, con fondos de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Las movilidades se podrán realizar entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
3. Se convocan ayudas para la movilidad de Formación de PDI y PAS en el marco del Programa Erasmus+ cuya finalidad engloba varios tipos de movilidad:
 - Movilidad de personal docente y no docente de una institución de educación superior a una empresa. El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades serán eventos de formación (excluyendo congresos) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo.
 - Movilidad de personal docente y no docente de una institución de educación superior a otra institución de educación superior socia. El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. Las actividades serán eventos de formación (excluyendo congresos) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo.
 - Los resultados deben difundirse y usarse ampliamente dentro de la institución.
4. Si el destino es una institución de educación superior es necesario que exista un Acuerdo Inter-Institucional Erasmus+ firmado entre ambas instituciones.
5. Esta convocatoria es de carácter permanente. La concesión de las ayudas se decidirá por la Comisión de Internacionalización, por lo que será necesaria la presentación de la solicitud como **mínimo 45 días antes de las fechas de la movilidad**.

Dado su carácter permanente, las resoluciones se harán coincidir con las Comisiones de Internacionalización que tengan lugar durante el período establecido.

Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna destinada al personal convocada por este Vicerrectorado y que tenga el mismo destino y las mismas fechas previstas.
6. Esta convocatoria permanecerá abierta mientras haya fondos disponibles. Una vez agotados los fondos, se cerrará la presente convocatoria y habrá que esperar a la publicación de una nueva.
7. Criterios de elegibilidad:
 - 7.1. El solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. En el caso del colectivo del PDI serán funcionarios y/o contratados a tiempo completo.
 - 7.2. El Personal Docente e Investigador que solicite esta ayuda, además, deberá desarrollar tareas de **gestión o** de implementación de estudios asociados al **Plan Doing**, para cuya consecución está dirigida la movilidad.

- 7.3. Si la movilidad se realiza a una institución de enseñanza superior, ésta debe poseer una Carta Universitaria Erasmus+ además de tener firmado un Acuerdo Inter-Institucional vigente para el curso en el que se vaya a realizar la movilidad.
- 7.4. Las instituciones deben acordar previamente un Acuerdo de Formación Erasmus +, autorizado tanto por la institución de origen como por la empresa o institución de acogida y que llevará a cabo el personal visitante. La concesión de las ayudas se realizará en base a este Acuerdo de Movilidad de Formación.
- 7.5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad
- 7.6. Se dará prioridad al personal solicitante de los departamentos que hayan recibido personal de otras instituciones que participen en el programa Erasmus+.
- 7.7. Se dará prioridad al personal de administración y servicios que participen en **el Plan Adld** de la UAM, para hacer cursos de formación en idiomas.
- 7.8. El límite de número de ayudas será de dos por curso académico.
- 7.9. Las movilidades para realizar cursos de idiomas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - ✓ Tendrán que tener una duración mínima de 15 días.
 - ✓ Tendrán prioridad los cursos de idioma no genéricos sino en temáticas específicas relacionadas con las funciones que desarrolla el candidato en la UAM.
8. Financiación de las ayudas

Se establecen ayudas diarias destinadas a financiar los gastos de la siguiente manera:

- 8.1. Los gastos de manutención será una cantidad diaria destinada a financiar la actividad de formación en el extranjero que se corresponderá al grupo al que pertenezca el país de destino (se establecen tres grupos, ver Anexo I Módulo SEPIE adjunto) según los días justificados de formación.
- 8.2. Los gastos de desplazamiento por tramos de distancias (ver anexo I Módulo SEPIE adjunto) dependerán de la distancia en kilómetros entre el lugar/ciudad de trabajo del solicitante y el lugar/ciudad de la institución/empresa de acogida. El cálculo de esta distancia se hará con la herramienta que ha diseñado la Comisión Europea para el programa Erasmus:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

- 8.3. La financiación máxima corresponderá al equivalente a cinco días de formación (independientemente de que la duración de la estancia sea superior).

En el caso de que la duración de la estancia sea menor a 5 días de formación, la ayuda asignada **será proporcional a los días lectivos de formación que se justifiquen**. No se pagarán los días de movilidad si no son lectivos/formación.

- 8.4. La duración podrá ser de 2 días a 2 meses, excluidos los días de viaje. Se incluirían los días de viaje si durante estos días se pudiera recibir también formación.
- 8.5. El beneficiario de la ayuda tiene la obligación de firmar el convenio de subvención y traer

cumplimentado el permiso de ausencia y desplazamiento específico de las movilidades de programas internacionales, con una antelación mínima de 15 días a la realización del viaje.

- 8.6. Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de formación con la siguiente documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (campus Cantoblanco)

- Títulos de transporte de ida y vuelta (**tarjetas de embarque**) o factura de transporte (en el caso de no aportar las tarjetas de embarque).

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carnet del conductor, copia del permiso de circulación del automóvil así como **una declaración jurada** debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas del viaje, destino), y en su caso tickets originales de autopista y facturas de repostaje de combustible.

- **Certificado de Estancia de la formación**, cumplimentado, firmado y sellado por la universidad/institución/centro de acogida.
- **Informe final del personal (PAS /PDI) on-line (Cuestionario UE)** a través de la Mobility Tool creada por la Comisión Europea. Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado (replies-will-be-discarded@ec.europa.eu), a través del cual se cumplimentará obligatoriamente en un plazo de 30 días desde que se haya recibido.

- 8.7. Los participantes de las movilidades de Formación PAS y PDI Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados.

Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE, que determinará el importe de las ayudas a percibir.

Una vez publicadas las Bases para las ayudas adicionales dirigidas al personal con necesidades especiales por el SEPIE, se informará a través de una resolución que se hará pública.

9. Procedimiento para solicitar la ayuda

- 9.1. La solicitud se realizará online a través de SIGMA:

<https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/Inicio.html#>

El interesado deberá acceder con su perfil y seguir la siguiente ruta:

Movilidad > Programas de Intercambio > Movilidad Internacional de Personal > Solicitud de salida > Tipo de programa de intercambio > Erasmus Formación (PDI y PAS)

**Aquellos solicitantes que no dispongan de perfil de acceso a SIGMA, deberán informarlo*

convenientemente al SERIM, persona de contacto: Ana Isabel Pereira González. E-mail: ana.pereira@uam.es. Ext.: 3283

Una vez cumplimentados los campos, habrá que adjuntar a la solicitud online la siguiente documentación:

- **Carta de invitación** o documento acreditativo de la Institución de destino, que refleje la aceptación de la visita de formación debidamente firmado y sellado.
- **Acuerdo de movilidad de formación** acordado por las instituciones, que realizará el personal visitante. El documento debe incluir las firmas del solicitante, del Director de departamento /Jefe de Servicio de la UAM y del Director de departamento/Jefe de Servicio de la universidad/institución/centro de destino.
- **Autorización del Departamento/Servicio**, debidamente cumplimentada y firmada

Es recomendable guardar una copia de la documentación que se requiere. No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico, se podrán realizar cambios en la misma mientras la solicitud permanezca en estado "**Solicitado**". Una vez cambie el estado de la solicitud no será posible realizar cambios. Cualquier incidencia derivada de este proceso podrá ser consultada en el SERIM, persona de contacto: Ana Isabel Pereira González. Extensión: 3283. E-mail: ana.pereira@uam.es

Finalizado el trámite online, será necesaria la presentación de la solicitud debidamente firmada junto con el resto de la documentación exigida (Carta de Invitación, Acuerdo de Movilidad de Formación y Autorización del Jefe de Servicio/Director Departamento) a través de Registro General de la Universidad, o en los Registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

10. Procedimiento de concesión de la ayuda

- 10.1. Una vez que la Comisión de Internacionalización haya decidido la concesión de las ayudas, será la Oficina de Movilidad (del SERIM de Plaza Mayor del campus de Cantoblanco) quien comunicará por escrito a cada solicitante la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.
- 10.2. Una vez concedidas las ayudas de movilidad ha de firmarse **el contrato de subvención** en los plazos indicados, o en todo caso 15 días antes de realizar la movilidad.
- 10.3. Se entregará el **permiso de ausencia y desplazamiento** específico de las movilidades de programas internacionales, debidamente cumplimentado y con la firma del Director del departamento/Jefe de Servicio y del Gerente (a falta de los datos de hora de salida y hora de llegada, que se facilitarán una vez se reserven los vuelos).

11. Disposición Final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación, que con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengán impuestas por la Comisión Europea las cuales se comunicarían a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se comunicará a los interesados por medio de una resolución.

Se podrá obtener más información en las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro, así como en la Oficina de Movilidad del SERIM de la Plaza Mayor, planta baja, campus de Cantoblanco,

teléfono 91 497 3283, persona de contacto Ana Isabel Pereira González, dirección de correo electrónico: ana.pereira@uam.es

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Movilidad Formación PAS y PDI Erasmus+

ANEXO I- MÓDULO SEPIE *

Para la financiación del viaje se establece la siguiente tabla:

Distancia en Kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km	20 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	820 € por participante
De 8.000Km o distancias superiores	1.500 € por participante

La distancia se calculará según el **Calculador de distancias oficial** en la siguiente página:

<https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator> en

Financiación para el **alojamiento y manutención**: se establecen 3 zonas de países según su nivel de vida.

	PAÍSES	Por día de formación *
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	120 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia,	105 €

	Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €

*Días lectivos de formación justificados.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria permanente del Programa Erasmus+ K103 de movilidad docente de profesores y personal de empresa.

1. Se convocan las ayudas para la **MOVILIDAD DOCENTE DE PROFESORES Y PERSONAL DE EMPRESA** en el marco del **PROGRAMA ERASMUS +**
2. La **finalidad** de estas ayudas es la realización de movilizaciones para actividades docentes, por tanto, se limita a clases magistrales, conferencias, seminarios y tutorías a/con estudiantes.
3. En el caso del **personal docente e investigador de la UAM** la docencia se impartirá en una universidad europea (de un país europeo diferente de donde está establecida la organización y su país de residencia) con la que la UAM tenga firmado un Acuerdo Interinstitucional E+(ambas universidades tienen que ser titulares de una ECHE, Carta Erasmus de Educación Superior) con fecha anterior a la realización y que sea vigente para los cursos académicos **2019-2020 y 2020-2021**.

La relación de universidades puede consultarse en la Oficina de Relaciones Internacionales de cada Facultad o Escuela, así como en la página web de la convocatoria:

http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/listadoCombo/Convocatoria_para_profesor_es.htm

4. En el caso del **personal de una empresa** que venga a impartir docencia en la UAM, debe proceder de otro país europeo que participe en el Programa Erasmus+ (donde esté establecida la organización de origen y su residencia).
5. El programa está financiado por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Organismo Autónomo dependiente del Mº de Educación, Cultura y Deporte. Estas ayudas se puede complementar con fondos de la propia Universidad Autónoma de Madrid (UAM), u otros fondos que no provengan de la Comisión Europea.
6. Las movilizaciones podrán realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
7. La concesión de las ayudas de movilidad se decidirá por la Comisión de Internacionalización, para lo que es necesario la presentación de la solicitud como **mínimo 45 días antes de las fechas en las que la movilidad tenga lugar**. A efectos de recepción de solicitudes, el mes de agosto se considerará inhábil.

Esta convocatoria es de carácter permanente, por lo que sus resoluciones se harán coincidir con las Comisiones de Internacionalización que tengan lugar durante el período establecido.

Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna destinada a personal docente e investigador convocada por este Vicerrectorado y que tenga el mismo destino y las mismas fechas previstas.

8. Criterios de elegibilidad:

8.a. El profesor solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos, dentro de alguna de las siguientes categorías:

Categorías profesionales de PDI:

- | | | |
|--------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
| - Catedrático/a de Universidad | - Titular de Universidad | - Ayudante Doctor/a |
| - Contratado/a Doctor/a | - Juan de la Cierva | - Ramón y Cajal |
| - Colaborador/a | | - Talentum CM |
| | - Asociado/a
(sólo de CC de la Salud) | - Retos Jin |
| - Intertalentum | | - UAM Tomás y Valiente |

No serán elegibles el PDIF, ni el PIF, ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías:

- | | | |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| - Honorarios | - Asociados | - Ayudante no-Doctor/a |
| - Eméritos | - Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM). | |
| - Contratado no doctor | | |

8.b. La institución de enseñanza superior de acogida debe poseer una Carta Universitaria Erasmus y tener firmado un **Acuerdo Interinstitucional Erasmus+** específico de profesores con la UAM, y del área de conocimiento que se vaya a impartir. En el caso de que éste no existiera, la solicitud será aceptada condicionada a la firma del acuerdo con fecha anterior a la realización de la movilidad.

8.c. Los solicitantes deben proponer un **Acuerdo de Movilidad Docente** que debe ser aceptado posteriormente por todas las partes y que realizará el profesor de la UAM o personal de empresa visitante.

8.d. El beneficiario de la movilidad tiene la obligación de impartir un mínimo de **ocho horas** lectivas por movilidad docente si es un periodo entre una semana o inferior a una semana (mínimo 2 días).

8.e. Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia en un país europeo.

8.f. En el supuesto de compromiso institucional de la UAM con alguna universidad de acogida del programa Erasmus para la impartición de un **Acuerdo de Movilidad Docente** determinado, se aceptará el nombramiento de un suplente en el caso de que el titular/solicitante no pudiera realizar la movilidad, siempre y cuando este suplente esté mencionado en la carta de invitación de la universidad de acogida.

8.g. Los solicitantes de empresas serán propuestos por los departamentos donde vayan a impartir la docencia. También en el caso de personal de empresas, se podrá nombrar un suplente en la carta de invitación. (Anexo I, Categorías de empresas)

- 8.h. Las solicitudes del personal de empresa serán seleccionadas y concedidas por la Comisión de Internacionalización.
- 8.i. Se establece un máximo de dos movilidades por persona y curso. La Comisión de Internacionalización se reserva la posibilidad de limitar y/o ampliar el número de estancias por curso académico y persona.

9. Financiación de las ayudas

Se establecen ayudas diarias destinadas a financiar los gastos de la siguiente manera:

- 9.a. Los gastos de manutención será una cantidad diaria destinada a financiar los gastos de la estancia en el extranjero que se corresponderá con el grupo al que pertenezca el país de destino (se establecen tres grupos, ver Anexo II Módulo SEPIE adjunto) **según los días realizados y justificados de docencia** (que estarán referidos en el cronograma adjunto al Certificado de Estancia). Es decir, sólo se abonarán los días en que se realice actividad docente según el punto 2 del texto de esta convocatoria.
- 9.b. Los gastos de desplazamiento por tramos de distancias (ver anexo II Módulo SEPIE adjunto) dependerán de la distancia en kilómetros entre el lugar de trabajo del solicitante y el lugar en el que se encuentre la universidad de acogida. Para este cálculo se utilizará la herramienta que ha diseñado la Comisión Europea para el programa Erasmus+:

<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator> en

Además si la universidad de destino está alejada de un centro de comunicaciones principal/aeropuerto/estación de ferrocarril/estación de autobús en el país de acogida se podrá solicitar un ayuda adicional por un importe de 180 €, si el gasto justificado es superior a 225 €. Para solicitar el complemento se tendrá que justificar por escrito antes, y se presentarán las tarjetas o tickets del medio de transporte usado después (ver en el Anexo II, módulo del SEPIE)

- 9.c. En caso de disposición presupuestaria se abonará al personal de la UAM una aportación extraordinaria por día de docencia realizado y justificado. La cantidad dependerá de la disposición presupuestaria con cargo al presupuesto del año 2020 que la UAM destine para este programa. A título informativo, en el curso 2018-19 fue de 80 euros por día realizado y justificado de movilidad docente.

La cantidad final podrá sufrir una variación, al alza o a la baja, en función de las aportaciones del SEPIE y de la UAM. La ayuda financiera que finalmente se conceda para la convocatoria 2019, se comunicará tan pronto como las entidades que lo financian resuelvan cuál va a ser su aportación.

- 9.d. En cualquier caso la financiación máxima a conceder será la correspondiente a **cinco** días de actividad docente. Aunque la estancia sea más larga, no se financiarán más días, siendo obligatorio **impartir un mínimo de 8 horas de docencia por movilidad** cuando tenga una duración de hasta cinco días.

Si se excede el periodo de los cinco días lectivos, el mínimo de horas de docencia extra se calculará así: 8 h dividido entre 5 días, multiplicado por el número de días

extras (de la 2ª semana), y así sucesivamente con las siguientes semanas. Esto se traducirá en 8 horas la primera semana y en la segunda semana será 1 hora y 40 minutos por cada día de realización de actividades docentes, y así sucesivamente con las siguientes semanas hasta un total de dos meses.

- 9.e. La duración podrá ser de 2 días a 2 meses, excluidos los días de viaje.

En el caso de que la duración de la estancia sea menor a 5 días lectivos la ayuda asignada **será proporcional a los días lectivos de docencia que se justifiquen**. No se pagarán los días de movilidad si no son lectivos, salvo salidas de campo o similares.

- 9.f. El beneficiario de la ayuda tiene la obligación de firmar el convenio de subvención y traer cumplimentado el permiso de ausencia y desplazamiento específico de las movidades de programas internacionales, con una antelación mínima de 15 días a la realización del viaje.

- 9.g. Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia, el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de docencia realizados con la siguiente documentación en la Oficina de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), en el edificio Plaza Mayor:

- Títulos de transporte de ida y vuelta (**tarjetas de embarque**) o factura de transporte (en el caso de no aportar las tarjetas de embarque).

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carnet del conductor y copia del permiso de circulación del automóvil, así como **una declaración jurada** debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas del viaje, destino), y en su caso tickets originales de autopista y facturas de repostaje de combustible.

- **Certificado de estancia** cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida y **cronograma** de la docencia impartida.
- **Informe final del profesor/docente on-line (Cuestionario UE)** a través de la Mobility Tool creada por la Comisión Europea. Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado (replies-will-be-discarded@ec.europa.eu) a través del cual, se cumplimentará en **un plazo de 30 días** desde la recepción de este correo electrónico.

- 9.h. Los participantes de las movidades docentes Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad, podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados.

Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE, que determinará el importe de las ayudas a percibir.

Una vez publicadas las bases para las ayudas adicionales dirigidas al personal con necesidades especiales por el SEPIE, se informará a través de una resolución que se hará pública.

- 9.i. **Renuncias:** en el caso de no poder llevar a cabo la movilidad concedida, será necesario justificar los motivos utilizando el formulario habilitado para ello en el área de descargas de la página de la convocatoria: <https://bit.ly/2JXOSj3>

La Comisión de Internacionalización se reserva el derecho de no conceder una nueva movilidad si considera que la renuncia no está suficientemente justificada.

10. Procedimiento para solicitar la ayuda

- 10.a. La solicitud se realizará online a través de SIGMA:

<https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/Inicio.html#>

El interesado deberá acceder con su perfil habitual y seguir la siguiente ruta:

Movilidad > Programas de Intercambio > Movilidad Internacional de Personal > Solicitud de salida

Una vez cumplimentados los campos, habrá que adjuntar en la solicitud online la siguiente documentación:

- Carta de invitación o documento acreditativo de la Institución de destino, que refleje la aceptación de la visita de docencia debidamente firmado y sellado. Para el personal de empresa será una carta de invitación del departamento de la UAM dónde vaya a impartir la docencia.
- Acuerdo de movilidad docente acordado por las instituciones, que realizará el profesor visitante/personal de empresa. El documento debe incluir las firmas del solicitante, del Director de departamento de la UAM y del Director de departamento de la universidad de destino o empresa de origen, en el caso del personal de empresa.
- Documento acreditativo de la categoría profesional en la UAM.

Es recomendable guardar una copia de la documentación que se requiere. No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico se podrán realizar cambios en la misma mientras la solicitud permanezca en estado "Solicitado". Una vez cambie el estado de la solicitud no será posible realizar cambios.

Finalizado el trámite online, será necesaria la presentación de la solicitud debidamente firmada junto con el resto de la documentación exigida (Carta de Invitación, Acuerdo de Movilidad Docente y Hoja de Servicios) a través de Registro General de la Universidad, o en los Registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

- 10.b. Para el **personal de empresa** que venga a impartir docencia en la Universidad Autónoma de Madrid, se incluirá copia de la carta de invitación realizada por el departamento al que vaya a venir.
- 10.c. Los seguros de viaje del **personal de empresa** necesarios (médico, de repatriación,

etc.) correrán a cargo del solicitante/beneficiario, o en su caso de su empresa.

- 10.d. Será necesario que exista un Acuerdo Interinstitucional vigente entre ambas universidades. En el caso de no existir en el momento de solicitar la Movilidad Docente Erasmus+ habrá que promoverlo según protocolo establecido a través de la ORI de su facultad, siempre antes de que la movilidad tenga lugar.
- 10.e. No serán admitidas aquellas solicitudes: entregadas en mano, enviadas por correo interno o postal o enviadas por correo electrónico.
- 10.f. Dado el carácter permanente de la convocatoria, será necesario presentar la solicitud con al menos 45 días de antelación a que la movilidad tenga lugar.

11. Procedimiento de concesión de las ayudas

- 11.a. Una vez que la Comisión de Internacionalización haya decidido la concesión de las ayudas, desde la Oficina de Movilidad del SERIM se comunicará a cada docente y personal de empresa la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.
- 11.b. Una vez concedidas las ayudas de movilidad ha de firmarse el convenio de subvención en los plazos indicados o en todo caso 15 días antes de realizar la movilidad.
- 11.c. Se entregará **el permiso de ausencia y desplazamiento** específico de las movilidades de programas internacionales debidamente cumplimentado y con la firma del Director del departamento. Desde el SERIM se pasará a la firma del Vicerrector de Personal Docente e Investigador correspondiente.

12. Disposición Final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación, que con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengan impuestas por la Comisión Europea, las cuales se comunicarían a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se comunicará a los interesados por medio de una resolución.

Se podrá obtener más información en las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro, así como en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del edificio Plaza Mayor, planta baja, campus de Cantoblanco. Teléfono 91 497 3283, persona de contacto Ana Isabel Pereira González. Dirección de correo electrónico: ana.pereira@uam.es

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Movilidad Docente Erasmus Plus

ANEXO I- Categorías de empresas

- Organización de origen de personal de empresas: debe proceder de una empresa/organización pública privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de: la educación, la formación, la juventud.

La organización puede ser (ejemplos):

- Empresa pública o privada, pequeña, mediana, grande (incluidas empresas sociales).
- Organismo público, local, regional, o nacional.
- Interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las Cámaras de Comercio, las Asociaciones Artesanales y Profesionales y los Sindicatos.
- Un Instituto de Investigación.
- Una Fundación.
- Un centro escolar, institutos, centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, también educación profesional y educación de adultos).
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.

Movilidad Docente Erasmus Plus

ANEXO II- MÓDULO SEPIE *

- Para la financiación del viaje se usará **el calculador de distancias oficial:**

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Distancia en Kmt	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km	20 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	820 € por participante
De 8.000Km o distancias superiores	1.500 € por participante

- Para costes adicionales de viaje superiores a 225 €: se podrá solicitar el importe de **180 €** por participante (ver texto de la convocatoria punto 9.b.).
- Para la financiación **del alojamiento y manutención**: se establecen 3 zonas de países según su nivel de vida.

	PAÍSES	Por día de docencia *
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	120 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	105 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €

*Días lectivos de docencia justificados.

- Para la financiación del **alojamiento y manutención** en España, para **personal invitado de empresas** u otras instituciones europeas que no sean universidades:

Grupo 2	España	105 €*
----------------	--------	----------------

*Días lectivos de docencia justificados.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 13-12-19 por el que se resuelve la Convocatoria única de movilidad no europea, curso 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.18.

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 13-12-19 por el que se aprueba la Convocatoria 2020 de ayudas para actividades de internacionalización.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de que contribuyan a la internacionalización en la UAM con un impacto relevante para la institución, dirigidas a toda la comunidad universitaria de la UAM: PDI, PDIF, PAS y estudiantes.

2. OBJETO

- 2.1. Las actividades de internacionalización que podrán ser financiadas a través de esta convocatoria serán las siguientes:

- A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales.
- B. Organización de eventos internacionales públicos en la UAM dirigidos únicamente a la internacionalización de la UAM, con al menos 30% de ponentes extranjeros.
- C. Participación de estudiantes en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM.
- D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional.
- E. Organización de eventos dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM.
- F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de:
 - la internacionalización de los estudios
 - la innovación en la movilidad: nuevas modalidades de movilidad, inclusividad, etc.
 - la internacionalización en casa: multilingüismo, interculturalidad, ...

- 2.2. Tendrán prioridad

- ✓ Las actividades que se realicen en el marco de CIVIS- a European Civic University
- ✓ Las propuestas que se hagan en el seno de otras Redes Internacionales: Alianza A4U, Red Yerun, Red UNICA, Red EUA.
- ✓ Los eventos internacionales en la UAM que promuevan la formación y el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la internacionalización.
- ✓ Los solicitantes que no hayan obtenido ayuda a través de esta convocatoria con anterioridad.

- 2.3. No se podrán financiar a través de esta convocatoria

- ✓ Aquellas actividades que sean susceptibles de ser financiadas por otra convocatoria de este mismo Vicerrectorado.
- ✓ La organización de eventos internacionales que no tengan lugar en la UAM.

- ✓ La movilidad o las estancias internacionales de estudiantes de doctorado (ni de PDI).
- ✓ Los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos*).

3. REQUISITOS

- 3.1. Podrán solicitar ayudas, tanto el personal (PDI, PIF, PDIF y PAS) como los estudiantes de la UAM.
- 3.2. La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el período de duración de la actividad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación del solicitante con la UAM en el formulario de solicitud.
- 3.3. En el caso del PAS deberá ser personal contratado de la UAM en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.
- 3.4. En el caso de los estudiantes, deberán estar matriculados en la UAM en un programa de estudios oficial, en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.

4. AYUDAS

- 4.1. Cantidades máximas que se podrán conceder:
 - A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales, **hasta 2.500€**.
 - B. Organización de un evento internacional público en la UAM dirigido únicamente a llevar a cabo actividades de internacionalización de la UAM tales como talleres, actividades formativas para PAS y/o PDI, etc., con al menos 30% de ponentes extranjeros **hasta 2.500€**
 - C. Participación de estudiantes en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM **hasta 1.500 €**
 - D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional, **hasta 1.200 €**
 - E. Organización de eventos en la UAM dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM **hasta 2.500 €**.
 - F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de:
 - la internacionalización de los estudios,
 - innovación en la movilidad: nuevas modalidades de movilidad, inclusividad,
 - internacionalización en casa: multilingüismo, interculturalidad, ...**hasta 1.200 €**
- 4.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por actividad.
- 4.3. Se concederá, si procede, una única petición con carácter anual por persona/equipo, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.

4.4. El gasto debe realizarse en el año en que se ha concedido la subvención.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

Asimismo es necesario enviar la propuesta por correo electrónico a las siguientes direcciones: vicerektorado.internacional@uam.es; serim@uam.es y al responsable de Relaciones Internacionales/Internacionalización del Centro correspondiente.

5.2. Plazos de solicitud:

Las solicitudes serán evaluadas en las Comisiones de Internacionalización de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En estas Comisiones se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que hayan sido presentadas hasta el primer día de los meses citados: 1 de enero; 1 de marzo; 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre.

No se tendrán en consideración aquellas solicitudes presentadas una vez realizada la estancia.

5.3. Solicitudes:

Las solicitudes deben contener:

- ✓ Título de la actividad
- ✓ Fechas y lugar de celebración
- ✓ Tipo de actividad propuesta (según descriptivo en convocatoria)
- ✓ Descripción de la actividad a realizar
- ✓ Objetivos y contenido (10 líneas)
- ✓ Miembro/s organizador/es de la UAM
- ✓ Presupuesto total detallado por partidas/conceptos
- ✓ Indicación de todas las vías de financiación del proyecto con cantidades
- ✓ Importe solicitado al Vicerrectorado de Internacionalización

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El personal que no tenga vinculación permanente con la UAM, debe presentar además un documento en el que se pueda comprobar la duración de su contrato.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas), cofinanciación (ayudar a financiar aquellas actividades que cuenten con otra fuente de financiación; el Vicerrectorado de

Internacionalización no asumirá más del 60% del presupuesto total), visibilidad (financiar actividades que ayuden a dar a conocer externamente nuestra universidad) e impacto para la internacionalización de la UAM.

- 7.2. En casos excepcionales, a juicio de la Comisión, se podrá conceder ayudas por un importe superior al 60% del presupuesto total.

8. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 8.1 Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Internacionalización de la UAM en siete periodos del año: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el primer día hábil del mes correspondiente: 1 de enero; 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre.
- 8.2 La adjudicación de las ayudas se realizará en función de los criterios de adjudicación que están recogidos en el punto 7.1 de la convocatoria.
- 8.3 Los resultados de la evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

9. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

- 9.1 La presentación de una solicitud de ayuda para la realización de una actividad de internacionalización implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y de las obligaciones que se señalan a continuación:
- 9.1.1 No podrán financiarse con cargo a esta convocatoria aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otra convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.
- 9.1.2 Las actividades deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 9.1.3 La adjudicación de estas ayudas al personal de la UAM no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 9.1.4 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 9.1.5 Las personas invitadas a la UAM deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
- 9.1.6 La UAM podrá exigir al personal invitado además del seguro médico,

particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.

9.1.7 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, los beneficiarios UAM deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización la siguiente documentación según proceda:

- a) Para las estancias internacionales: certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
- b) Para los viajes internacionales: títulos de transporte originales del desplazamiento.
- c) Informe/Memoria de las actividades realizadas.

9.1.8 El beneficiario de la ayuda tendrá que hacer uso de logo de la UAM cuando haya un soporte que lo permita. Los investigadores/docentes deberán citar a la UAM, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda.

9.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de internacionalización promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IMPRESO DE SOLICITUD

A DATOS GENERALES

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
PDI	
Categoría Profesional:	
Facultad/Escuela:	
Departamento:	
Tipo de vinculación: Permanente Temporal	
Dedicación: Completa Parcial	
Correo electrónico:	Tfno. UAM:
PDIF	
Facultad/Escuela:	
Departamento:	
Doctorado:	
Correo electrónico:	Tfno.
PAS	
Categoría Profesional:	
Unidad/Servicio:	
Correo electrónico:	Tfno.
ESTUDIANTE:	
Grado/Máster/Doctorado:	
Correo electrónico:	Tfno.
¿Ha disfrutado con anterioridad de esta convocatoria? SI NO	
En caso afirmativo, por favor indique en que año:	

SOLICITUD DE GRUPO O EQUIPO**1. Personal de la UAM**

MIEMBROS DEL GRUPO		
	Nombre	Categoría Profesional
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

2. Estudiantes de la UAM

MIEMBROS DEL GRUPO		
	Nombre	Programa de estudios
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

B. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Título de la actividad a realizar:

Fechas de la actividad:

Lugar de celebración:

1. Tipo de actividad de internacionalización, marque con un tic en que tipo de actividad de internacionalización se encuadra su propuesta.

- A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales.
- B. Organización de un evento internacional público en la UAM dirigido únicamente a llevar a cabo actividades de internacionalización de la UAM tales como “staff weeks” talleres, actividades formativas para PAS y/o PDI, etc..., con al menos 30% de ponentes extranjeros.
- C. Participación de estudiantes en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM.
- D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional.
- E. Organización de eventos dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM.
- F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de: la internacionalización de los estudios, la innovación en la movilidad, la internacionalización en casa.

2. Descripción de la actividad a realizar (máx. 10 líneas)

3. Objetivos y contenido (máx. 10 líneas)

4. Miembro/s organizador/res de la UAM

5. Presupuesto total detallado por partidas/conceptos

--

6. Indicación de todas las vías de financiación de la actividad con cantidades

--

7. Importe solicitado al Vicerrectorado de Internacionalización

--

8. Visibilidad

--

9. Impacto para la internacionalización de la UAM

--

Por la presente declaro que, en caso de concesión de la ayuda, me encuentro en la situación administrativa de servicio activo/matriculado en un programa oficial en/de la Universidad Autónoma de

Madrid y que no utilizaré el importe de la ayuda para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos del Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM. En caso de que en el momento de su disfrute se alterara mi situación, me comprometo a comunicar esta circunstancia al Vicerrectorado de Internacionalización a los efectos oportunos.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:

Copia del contrato en vigor para el personal que no tenga vinculación permanente con la UAM.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

Asimismo es necesario enviar la propuesta por correo electrónico a las siguientes direcciones: vicerektorado.internacional@uam.es; serim@uam.es y al responsable de Relaciones Internacionales/Internacionalización del Centro correspondiente.

Plazos de solicitud:

Las solicitudes serán evaluadas en las Comisiones de Internacionalización de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En estas Comisiones se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que hayan sido presentadas hasta el primer día hábil de los meses citados: 1 de enero, 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre.

No se tendrán en consideración aquellas solicitudes presentadas una vez realizada la estancia.

Madrid, xx de xxxx de 2020.

Firma del solicitante

Fdo.:

I.2.20. Anuncio de las próximas sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2020.

Las fechas para la celebración de las sesiones del Consejo de Gobierno hasta julio de 2020, serán las siguientes:

- Viernes, 7 de febrero
- Viernes, 27 de marzo
- Viernes, 8 de mayo
- Viernes, 19 de junio
- Jueves, 16 de julio

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos. -

- D. Ignacio Montero García-Celay. Decano de la Facultad de Psicología.
- D^a. Asunción López Manjón. Vicedecana de Profesorado y Secretaria Académica de la Facultad de Psicología.
- D^a. Isabel Cuevas Fernández. Vicedecana de Grado y Ordenación Académica. Facultad de Psicología.
- D^a. M^a Jesús Martín López. Vicedecana de Investigación y Doctorado. Facultad de Psicología.
- D^a. Marta Morgade Salgado. Vicedecana de Estudiantes y Cultura. Facultad de Psicología.
- D^a. M^a Pilar Aivar Rodríguez. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Prácticum y Relaciones Internacionales. Facultad de Psicología.
- D. Jacobo Albert Bitaubé. Vicedecano de Planificación y Calidad. Facultad de Psicología.
- D. Manuel Tapia Casquero. Vicedecano de Comunicación, Infraestructuras y Biblioteca. Facultad de Psicología.
- D. Carlos Félix Sánchez Ferrer. Decano de la Facultad de Medicina.
- D^a. María Isabel Sánchez Pérez. Secretaria Académica de la Facultad de Medicina.
- D^a. María del Mar Pérez Martínez. Vicedecana de Ordenación Académica. Facultad de Medicina.
- D. David Alonso Hardisson Hernáez. Vicedecano de Docencia Clínica. Facultad de Medicina.
- D. Carlos Cenjor Español. Vicedecano de Innovación Docente. Facultad de Medicina.
- D^a. Ana María Palmar Santos. Vicedecana de Posgrado y Calidad. Facultad de Medicina.
- D. Gregorio Rodríguez-Boto Amago. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Medicina.
- D^a. María Josefa Calzada García. Vicedecana de Investigación. Facultad de Medicina.
- D^a. María Auxiliadora Graciani Pérez-Regadera. Vicedecana de Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D. Damián García Olmo. Delegado del Decano en el Hospital Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina.

- D^a. Mónica Marazuela Azpiroz. Delegada del Decano en el Hospital de la Princesa. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Calleja Panero. Delegado del Decano en el Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Bartha Rasero. Delegado del Decano en el Hospital La Paz. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Vara Pinedo. Delegado del Decano para Tecnologías de la Información. Facultad de Medicina.
- D. Diego Sebastián Garrocho Salcedo. Vicedecano de Investigación, Transferencia de Conocimiento y Biblioteca, Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Carlo Madonna. Secretario Académico del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Carmen Madorrán Ayerra. Secretaria Académica del Departamento de Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Ainhoa Herrarte Sánchez. Secretaria Académica del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Miguel Herrero Calleja. Vicedirector del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. M^a Ángeles Gutiérrez García. Subdirectora del Departamento de Pedagogía. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Ángeles Isabel Díaz Beltrán. Coordinadora del Programa de Doctorado de Astrofísica. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Sotillo Méndez. Coordinadora del Programa de Doctorado de Psicología, Facultad de Psicología.
- D. José Antonio Jiménez Heffernan. Secretario del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.

II.2. Ceses.-

- D. Ignacio Montero García-Celay. Decano de la Facultad de Psicología.
- D. David Travieso García. Vicedecano de Profesorado y Secretario Académico de la Facultad de Psicología.
- D^a. Isabel Cuevas Fernández. Vicedecana de Grado y Ordenación Académica. Facultad de Psicología.
- D^a. M^a Jesus Martín López. Vicedecana de Investigación y Doctorado. Facultad de Psicología.
- D^a. Marta Morgade Salgado. Vicedecana de Estudiantes, Participación y Mediación. Facultad de Psicología.
- D^a. M^a Pilar Aivar Rodríguez. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Prácticum y Relaciones Internacionales. Facultad de Psicología.
- D^a. Asunción López Manjón. Vicedecana de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D. Luís Carretié Arangüena. Vicedecano de Planificación y Coordinación Académica. Facultad de Psicología.
- D. Manuel Tapia Casquero. Vicedecano de Comunicación e Infraestructura y Biblioteca. Facultad de Psicología.
- D. Juan Antonio Vargas Núñez. Decano de la Facultad de Medicina.
- D. José Pablo Rubio Garrido. Secretario Académico de la Facultad de Medicina.
- D. José Miguel Hernández Guijo. Vicedecano de Ordenación Académica. Facultad de Medicina.
- D^a. Carmen Suárez Fernández. Vicedecana de Docencia Clínica. Facultad de Medicina.
- D. José Cordero Ampuero. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Medicina.
- D^a. Susana Guerra García. Vicedecana de Investigación. Facultad de Medicina.
- D. Óscar Hernan Martínez-Costa Pérez. Vicedecano de Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Abad Santos. Vicedecano de Relaciones Institucionales. Facultad de Medicina.
- D^a. Pilar Palazuelos Puerta. Vicedecana de Calidad e Infraestructuras. Facultad de Medicina.

- D. Damián García Olmo. Delegado del Decano en el Hospital Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina.
- D^a. Mónica Marazuela Azpiroz. Delegada del Decano en el Hospital de la Princesa. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Calleja Panero. Delegado del Decano en el Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Bartha Rasero. Delegado del Decano en el Hospital La Paz. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Vara Pinedo. Delegado del Decano para Tecnologías de la Información. Facultad de Medicina.
- D^a. Pilar López García. Delegada del Decano para Asuntos de Relaciones Internacionales y Movilidad. Facultad de Medicina.
- D. Valerio Rocco Lozano. Vicedecano de Investigación, Transferencia de Conocimiento y Biblioteca. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. José Manuel Pérez Martín. Secretario Académico del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Andrés Maroto Sánchez. Secretario Académico del Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. María del Mar Villamiel Guerra. Vicedirectora del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. Rosa Domínguez Tenreiro. Coordinadora del Programa de Doctorado de Astrofísica. Facultad de Ciencias.
- D. Juan Ignacio Pozo Municio. Coordinador del Programa de Doctorado de Psicología. Facultad de Psicología.
- D. David Alonso Hardisson Hernaez. Secretario del Departamento de Anatomía Patológica. Facultad de Medicina.

III. OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS

III.1. Resolución de otorgamiento del premio de la V Edición del Concurso de Ensayo Científico, 2019

Reunidos los miembros del Jurado de la V Edición del Concurso de Ensayo Científico del CEI UAM+CSIC, compuesto por D.^a Margarita Alfara Amieiro, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura, D. José Manuel González Sancho, Vicerrector de Investigación, D. Javier Baena Preysler, Director de la Unidad de Cultura Científica, D.^a Ana María Goy Yamamoto, Directora del Servicio de Publicaciones y D. Pedro Serena Domingo, Coordinador Institucional del CSIC en la Comunidad de Madrid, han decidido otorgar el Premio al trabajo presentado por D. Antonio Gascón Dorado, bajo el seudónimo Blosio de Cumas, con el título CONSOLANDO A CINTIA. La vida y la muerte según los estoicos romanos.

El Jurado agradece el esfuerzo y la dedicación del participante.